

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
46 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO(S)
ANGIE CATHERINE GUERRERO,
MADIA DEL CARMEN GUERRERO DE CARZON

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO
110014003 046 - 2012 - 01120 00

Remate
8/Noviembre/2021
3:00 pm
Inmueble.

046-2012-01120-00- J. 12 C.M.E.S



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2012-01120

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de la firma, por el presente manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado titulado y en ejercicio Doctor **FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 19.167.159 de Bogotá, T. P. No. 27.213 del C. S. De la J., para que en mi nombre y representación, inicie, adelante y lleve a termino un **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA**, en contra de los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Bogotá, según obligación contenida en la escritura de Hipoteca No. veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de dos mil seis (2006) por un valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)** y el pagare con número de papel documentario 76425469 por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)** para un total de **CUNCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$51.000.000.00)**.

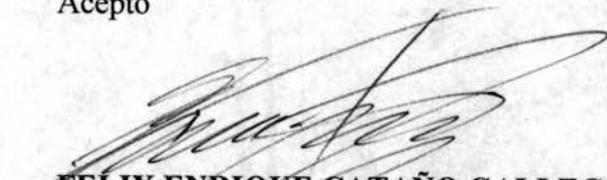
Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, transar, conciliar, con facultades amplias para ello, presentar nulidad, interponer recursos e incidentes, y en fin, para ejercer el mandato judicial, tal como lo preceptúa el artículo 70 del C. de P. C.

El Señor Juez, se servirá tener al Doctor **FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO**, como mi apoderado judicial y reconocerle su debida personería para actuar.

Del Señor Juez, respetuosamente,


CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C. C. No. 17.092.807 de Bogotá

Acepto


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá
T. P. No. 27.213 del C. S. De la J.



19	NOTARIA DIECINUEVE DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Ante el Notario 19 del Circulo de BOGOTÁ D.C.	
Compareció: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	
quien se identificó con: C.C. 17092807	
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.	
Bogotá D.C. 16/07/2012 a las 11:50:51 a.m.	
by4mg64ybh4yg4bg	
	
FR	
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO NOTARIO 19 BOGOTÁ D.C.	
FIRMA:	






NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente

Felix Enrique
Callego
quien exhibió la C.C. No. *19167159*
de *Bogotá* y T.P. No. *27213*

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: *Entidad correspondiente*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.



HUELLA DEL INDICE DERECHO

03 AGO 2007
[Signature]
Autorizó el reconocimiento





P - 76425469

PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Bogota Diciembre 6/2006*

PAGARE NUMERO:

VALOR: *\$6.000.000*

(\$)

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

(%)

INTERESES DE MORA:

(%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Carlos Rodriguez*

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO: *Bogota*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION: *Marzo 6/2007.*

DEUDORES: *Angie Catherine Guerrero*

Nombre e identificación *c.c. 51569990 Bta*

Nombre e identificación *Mano del Carmen Guerrero de Carrion*
c.c. 20262965.

Declaramos: **PRIMERA.- OBJETO:** Que por virtud del presente titulo valor pagare (mos) incondicionalmente, a la orden de

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de

(\$) , más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA.- INTERESES:**

Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses , equivalentes al

por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso

de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. **TERCERA.- PLAZO:** Que pagare (mos) el capital indicado

en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de

(\$) .

El primer pago lo efectuaré (mos) el día () , del mes de

, del año () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA.- CLAUSULA ACELERATORIA:** El tenedor podrá declarar vencidos la

totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya

sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas

del presente documento. **QUINTA.- IMPUESTO DE TIMBRE:** El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de

cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día () ,

del mes de del año

() .

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

C.C. o Nit. No. *51569990 Bta*

C.C. o Nit. No. *20262965*

CODEUDOR

CODEUDOR

Mra 6 # 13-61 apt 405
tel 2614645 Itague

Mra 26 # 1-23
tel 2084394

C.C. o Nit. No.

C.C. o Nit. No.



Todos los derechos Reservados

CLAUSULAS ADICIONALES:

**INDIGECIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Bogotá, D. C. 26 DIC 2006 ante mi

GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuarto

Compare (u) Angie Catherine
Guenero mayor(es) de edad

con cc 51.569.990
de Bogotá y, dijo 0

Que la(s) firma(s) y huella dactilar(e) que aparece(n) en el presente documento es(son) suya(s) y que es cierto el contenido del mismo. constancia firma(n)

SE CONSULTO AL COMPARCIEN
SOBRE LA IMPRESION DE SU HUELLA
DACTILAR, DANDO SU ASSENTIMIENTO
COLOCANDOLA



**INDIGECIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

Bogotá, D. C. 26 DIC 2006 ante mi

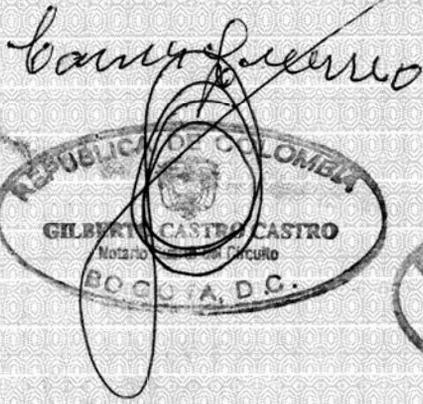
GILBERTO CASTRO CASTRO Notario Cuarto

Compare () Maria del Carmen
Guenero de Garzon mayor(es) de edad

con cc 90.262.965
de Bogotá y, dijo 0

Que la(s) firma(s) y huella dactilar(e) que aparece(n) en el presente documento es(son) suya(s) y que es cierto el contenido del mismo. constancia firma(n)

SE CONSULTO AL COMPARCIEN
SOBRE LA IMPRESION DE SU HUELLA
DACTILAR, DANDO SU ASSENTIMIENTO
COLOCANDOLA



(4)



207

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO

BOGOTÁ, D.C.

NIT. 17.163.919-4

Calle 20 Sur No. 10A-18
Av. 1º de Mayo

Teléfonos: 209 46 21 - 209 4671
Fax: 209 49 80

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA N.º **2362** DE **07 JUN. 2006**
EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C. EL

CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR E HIPOTECA

DE : MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y OTRO

A : CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ .

CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ
NOTARIO

C O N T R I B U Y E N T E

**SECRETARÍA DE HACIENDA
 DE CUNDINAMARCA
 DIRECCIÓN DE RENTAS
 Impuesto de Registro**

Fecha 08-JUN-2006	Recibo Número 818417
----------------------	-------------------------

Responsable: MARIA GUERRERO	CC 20262965	Dirección:
Contribuyente: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ	CC 17092807	Dirección: CR 26 1-23
Notario: NO 991154 DE BOGOTA	Nº Escritura: 2362	Fecha: 07 JUN 2006
Juzgado:	Matrícula Inmobiliaria: 300121124	Ciudad: Bogota D.C.
	Días Mora:	Tasa Interés (%): 60.74

818417

457.500.00



008184170000457500

158	HIPOTECA	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
			450,000.00	950,000.00	0.00	7,500.00	457,500.00
TOTAL A PAGAR:			450,000.00	0.00	7,500.00	457,500.00	

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS -M/CTE-

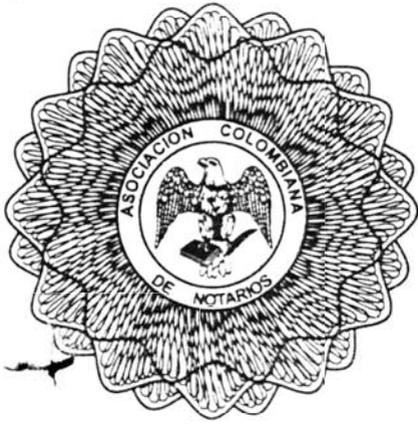


07 JUN. 2006

2362

WK

3957621



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (2.362)

OTORGADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Otorgamiento: JUNIO SIETE(07) del año dos mil Seis (2006).



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RES: 1152/96 SUPER. INT. DE NOT. Y REG.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S):50C-1211421.

CODIGO CATASTRAL: 1 26 20.---

URBANO (X) RURAL () NOMBRE O DIRECCIÓN:
CARRERA 26 No. 1- 23 LOTE No. 3 MANZANA 30
URBANIZACIÓN SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO VALOR DEL ACTO

ESPECIFICACIONES PESOS

CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

HIPOTECA DE PRIMER GRADO \$45.000.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

DEUDOR

MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON 20.262.965.

WILLIAM GARZON GUERRERO 19.372.524.

ACREEDOR

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ 17.092.807

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **SIETE** (07) días del mes de JUNIO del año dos mil Seis (2.006), en el Despacho de la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá cuyo

NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ

Comparecieron: **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON** y **WILLIAM GARZON GUERRERO** mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números **20.262.965** y **19.372.524** expedidas en Bogotá, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente y soltero, quien (es) obra (n) nombre propio y en adelante se llamará(n) **EL (LA,LOS) DEUDOR(A,S)** y manifestó(aron):----

PRIMERO.- Que por medio de esta escritura pública se constituye(n) **DEUDOR(A,ES)** con hipoteca de primer grado, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$45.000.000.00)** cantidad que el(la,los) Deudor(a,es) declara(n) haber recibido en dinero efectivo a satisfacción a la firma de la presente Escritura, durante **un período de doce (12) meses contados a partir de la firma de la presente escritura**, en favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **17.092.807** expedida en Bogotá, de estado civil soltero, actuando en nombre(s) propio(s) y quien(es) en adelante del presente instrumento se denominará(n) **EL (LA,LOS) ACREEDOR(ES)**.

La hipoteca aquí otorgada tiene por objeto garantizar todas las obligaciones contraídas por **EL (LA,LOS) DEUDOR(A,S)**, de igual forma las obligaciones que en un futuro lleguen a contraer, en forma directa o bien en calidad de deudor(es), obligándose como endosante de cheques, cualquiera otra clase de títulos valores, facturas u otros documentos similares.

No obstante el derecho hipotecario estará vigente durante el tiempo en que **EL (LA,LOS) ACREEDOR(A,ES)** y **EL(LA,LOS) DEUDOR(A,ES)**

RAVABLE 2006



Formulario para declaración sugerida del Impuesto Predial Unificado

Formulario No.

4.2362

1626735522

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO
P AAA0034XPDE 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1211421 3. ESTRATO 3
CÓDIGO CATASTRAL 1 26 20 5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 26 1 23

FORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO
ÁREA DEL TERRENO (M²) 194.1 7. ÁREA CONSTRUIDA (M²) 340

CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN
CATEGORÍA 61 9. TARIFA PLENA 6 10. AJUSTE TARIFA 53009 11. PORCENTAJE EXENCIÓN 0

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE
NOMBRES Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL 13. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA TIPO CC NÚMERO 23302044

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 26 1 23
PLAZOS LÍMITE DE PAGO HASTA 17/MAY/2006 HASTA 07/JUL/2006

QUIDACIÓN PRIVADA			109,135.000	109,135.000
VALOR AVALÚO (Base gravable)	AA		109,135.000	109,135.000
IMPUESTO A CARGO	FU		602.000	602.000
Más SANCIONES	VS		0	0
ALDO A CARGO				
TOTAL SALDO A CARGO	HA		602.000	602.000
PAGO				
VALOR A PAGAR	VP		602.000	602.000
Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglon 16)	TD		60.000	60.000
Más INTERES DE MORA	IM		0	0
TOTAL A PAGAR (Renglon 13 - 22 - 21)	TP		542.000	602.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PÚBLICA
MIRIAM SUAREZ SUAREZ
07 JUN. 2006

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)
 Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
 PAGO VOLUNTARIO (10% de renglon 16) AV 60.000 60.000
 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 22 - 23) TA 602.000 662.000

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO



FIRMA
 RMA Maria O. Florido de Soto
 NOMBRES Y APELLIDOS Maria Oliva Florido de Soto
 C.C. C.E. NÚMERO 23302044

COLPATRIA
BOGOTÁ D.C. DDI
Dirección Distrital de Impuestos
19076020005755

COLPATRIA
OFICINA CAROLINA ISABEL 476
07 JUN. 2006
RECIBIDO CON PAGO
Caja 1 J. NORMAL

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE —

N. 2362



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano NIT. 899.999.081-6

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

Bogotá sin indiferencia

No. PS-258512 FECHA: 02-Jun-2006

QUE EL PREDIO: CR 26 1-23 CON CÉDULA CATASTRAL: 1 26 20 MATRÍCULA INMOBILIARIA: 000501211421 CHIP: AAA0034XPDE

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN 150260000100230000

- B. GENERAL (Acuerdo 16/90) SIN
B. LOCAL (Acuerdo 25/95) SIN
B. LOCAL (Acuerdo 48/01) SIN
LEY 388 DE 1997 SIN
CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN
OTRAS

OBSERVACIONES

VÁLIDO HASTA 02-Jul-2006

CARLOS LEONARDO CHINCHILLA IBAGON RESPONSABLE

No. 0861897

Nota: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente.... Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1987.

CCHINCHILL-I0721-06/02/2006 12:44:02 p.m.

N 2362

WK

3957622



----2----

estén realizando operaciones de crédito.-----

SEGUNDO.- EL DEUDOR declara igualmente, que durante el plazo pactado reconoce y paga un interés mensual en forma anticipada, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, del dos punto cinco por ciento

(2.5%) mensual. y en caso de presentarse mora pagará un interés adicional del uno por ciento (1%) más para un total del tres punto cinco por ciento (3.5%) mensual, por cada mes en que incurra en la mora.

TERCERO.- Que la mora en el pago de los intereses dará derecho al (el,los) ACREEDOR(ES) a dar por terminado el plazo y a exigir el pago inmediato de las obligaciones, y al igual en el caso de que el inmueble que constituye en garantía fuere perseguido por un tercero judicial o extrajudicialmente.

CUARTO.- Previamente las partes han acordado que EL (LA,LOS) DEUDOR(A,S) podrá cancelar el valor de mutuo antes de la fecha estipulada en la cláusula primera de este contrato y siempre y cuando se reconozca un (1) mes más de intereses de lo devengado, el llamado mes muerto.

QUINTO.- Para garantizar el estricto cumplimiento de la obligación, costos procesales y honorarios del abogado, si a ello hubiere lugar, el(la,los)exponente(s) DEUDOR(A,S), además de comprometer su responsabilidad personal y bienes en general constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO, a favor de su(s) acreedor(a,es) **CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ** sobre el (los) siguiente(s) inmueble(s): Una casa de habitación de dos (2) pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana con el número Uno Veintitrés (1-23) de la Carrera Veintiséis (26), lote



[Handwritten signature]

PS VOTACION
01/05/2012 05:51

marcado con el número tres (3) de la manzana treinta (30)
URBANIZACION SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,
D.C. con una extensión superficial de Ciento Noventa y Tres
metros cuadrados (193.00 M2), inmueble al cual le corresponde la
cédula catastral número 1 26 20 y comprendido dentro de los
siguientes linderos tomados de su respectivo título de adquisición:

POR EL NORTE.- En extensión de veintiún metros cincuenta
centímetros (21.50 Mts.) con el lote número dos (2) de la misma
manzana; **POR EL ORIENTE.-** En extensión de nueve metros (9.00 Mts.) con la Carrera Veintiséis (26) que es su frente; **POR
EL SUR.-** En extensión de veintiún metros con cincuenta
centímetros (21.50 Mts.) con el lote número cuatro (4) de la
misma manzana; **POR EL OCCIDENTE.-** En extensión de nueve
metros (9.00 Mts.) con parte de los lotes seis y siete (6 y 7) de la
misma manzana y encierra. La casa de habitación que se encuentra
construida consta de las siguientes dependencias: EN EL PRIMER
PISO.- sala, comedor, baño social, cocina, cuarto de servicio con
baño, patio y jardín interior, garaje y antejardín . En el Segundo
Piso.- Cuatro (4) alcobas, estudio, dos baños y escalera de acceso a
la terraza.

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos el
inmueble se describe como cuerpo cierto, incluyendo todos los
servicios de agua, luz, alcantarillado, las construcciones futuras.

SEXTO.- Los comparecientes fijan como domicilio civil para el
cumplimiento de esta obligación la ciudad de Bogotá, D.C. Igualmente
los intereses serán cancelados en el domicilio de EL (LA,LOS)
ACREEDOR(A.ES).. - - - - -

SÉPTIMO.- Manifiesta(n) el (la,los) compareciente(s) DEUDOR(A,ES)
que el (los) inmueble(s) que hipoteca lo adquirió(eron) por compra
efectuada a JOSE REINALDO CARDENAS MARTINEZ y
CARMENZA ALARCON BERNAL Según consta en la Escritura
pública número DOSCIENTOS DIECISÉIS (216) de fecha Diez

2302



---- 3 ----

(10) de Mayo del año dos mil dos (2.002), otorgada en la Notaría Única de Cota, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá al Folio de Matriculación Inmobiliaria Número 50C-1211421.

OCTAVO.- Que el (los) inmueble(s) que aquí se grava(n) con hipoteca no lo ha(n) enajenado antes, que lo ha(n) venido poseyendo aparente, continua y pacíficamente, que su dominio no se halla desmembrado, que no es objeto de embargos ni demandas judiciales, que no lo ha(n) dado en arrendamiento por escritura pública ni en anticresis, que no tiene sobre él patrimonio de familia inembargable, que no está gravado con censos ni hipotecas y en cuanto a lo demás el inmueble se encuentra libre de todo gravamen, pero que en todo caso el(la,los) compareciente(s) deudor(a,es) saldrá(n) al saneamiento de lo que hipoteca(n) en todos los casos que ordena la ley.- -

NOVENO.- EL (LA,LOS) DEUDOR(A,S) renuncia(n) desde ya a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial en caso de cobro por las vías legales.

DÉCIMO.- Que será(n) de cuenta de EL (LA,LOS) DEUDOR(A,S), los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL(LA,LOS) ACREEDOR(ES), junto con un certificado de libertad, lo mismo que los gastos de la posterior cancelación de este gravamen.- - -

UNDÉCIMO.- La parte DEUDORA acepta desde ahora la Cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas sus consecuencias legales sin necesidad de llenar requisito alguno. Además autoriza(n) desde ya al señor Notario, para que cuando la Parte ACREEDOR(A,ES), lo solicite y sin necesidad de requerimiento judicial expida copia sustitutiva de la presente Escritura, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia



que presta mérito ejecutivo, en los términos de los artículos 81 del Decreto ley 960 de 1970 y 39 del Decreto 2148 de 1983 - - - - -

DUODÉCIMO.- En caso de muerte de la parte DEUDORA, EL ACREEDOR podrá cumplir lo preceptuado en el artículo 1434 del Código Civil, con uno solo de los herederos, a su elección o seguir el juicio con él, sin necesidad de notificar a los demás herederos.-----

ACEPTACIÓN.- Presente **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó(aron):

a). Que acepta(n) la presente escritura y en especial la HIPOTECA DE PRIMER GRADO, que se constituye sobre el inmueble descrito anteriormente por encontrarla a satisfacción.-----

PARAGRAFO.- El Acreedor señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, autoriza al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ AGUDELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.573.501 expedidas en Bogotá, para que en caso de que yo faltare o estuviere incapacitado haga las veces de Acreedor(a.s) haciendo cumplir este contrato en todas sus cláusulas pactadas y así mismo queda autorizada para que cancele esta hipoteca en todas sus partes.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

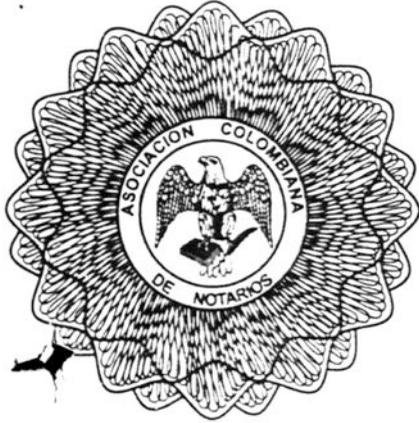
Para efectos de la ley 258/96 los deudores hipotecantes son casados con sociedad conyugal vigente y no tienen afectado el predio que hipotecan con el gravamen de vivienda familiar.

ESPACIO EN BLANCO

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro lo aprueban y firman en señal de su asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

N 2362

WK 3957620



-----4-----

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1.990, Artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1.994.



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE No. 20101164
26735522. DE FECHA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2.006, AUTO
AVALUÓ \$ 109'135.000.00 TOTAL PAGADO S 542.000.00
KR. 26 No. 1-23.

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU DE FECHA 2 DE JUNIO
DEL AÑO 2.006, CON CEDULA CATASTRAL No. 1 26 20.

NUMERO: PS-258512. VALIDO HASTA EL 02 DE JULIO DEL 2.006

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial Números
WK 3957621, WK 3957622, WK 3957619, WK 3957620.

VALOR DERECHOS NOTARIALES: \$170.078. RESOL. 7200/2.005

SUPER Y FONDOS: \$6.110.--

SE FIRMA:

Maria del C. de Guerrero
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON

C.C. No. 20262965-

DIRECCION. Cra 26 # 1-23

TEL. 2084394



2362

William Garzon
WILLIAM GARZON GUERRERO

C.C. No. 19.372.524

DIRECCION. No 26 = 1-23

TEL. 2094394



Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez
CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 17092807 BOGOTÁ

DIRECCION. Pa 16 26 BNB 42-170

TEL. 4074375



Alberto Puentes Nunez
CAMPOS ALBERTO PUENTES NÚÑEZ

CAMPOS ALBERTO PUENTES NÚÑEZ

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)

L.M.C.HIPOTECAS2006. Primera fotocopia que tiene FUERZA LEGAL para exigir cumplimiento de obligación.

(Decreto ley 960/70, art. 80 inciso 1o.)

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Esta hoja corresponde a la última de la copia de la escritura pública N°. 2362 de la fecha Agosto 07 del año 2006 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y Primera (1) fotocopia tomada de su original; la que expidió en Cinco (5) hojas útiles, debidamente rubricadas y válidas, con destino a:

Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez
Estado en Bogotá, D.C.

08 JUN 2006



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 13 de Junio de 2006 a las 08:00:52 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2006-56954 se calificaron las siguientes matriculas:

1211421

Nro Matricula: 1211421

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CARRERA 26 1-23 LOTE 3 MANZANA 30 URBANIZACION SANTA ISABEL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-06-2006 Radicacion: 2006-56954

Documento: ESCRITURA 2362 del: 07-06-2006 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON GUERRERO WILLIAM	19372524	X
DE: GUERRERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN	20262965	X
A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO	17092807	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

Jayra Serna

[Handwritten signature]

15 JUN 2006

ABOGA117,1401

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

10

RECIBO DE CAJA No. 15313628

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID27

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso el 08 de Junio de 2006 a las 02:39:08 p.m.

No. RADICACION: 2006-370188

MATRICULA: 500-1211421

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

BANCO POPULAR 08/06/06 14:37 150

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL:

GTE. El NSn 000084 AJ201T Nrm

ASOCIADO AL TURNO No: 2006-56954

Doc: 3827 Cod. de Nota: 10

FORMA DE PAGO:

Numero de Tarjeta :

EFFECTIVO 7000

Vlr Efec. : \$*****237.000,00

Vlr Chq. Pop: \$*****0,00

Vlr Chq. Cje: \$*****0,00

Vlr Total : \$*****237.000,00

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Este es un Banco

ROGELIO VELASQUEZ Tel. 630 6800



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

118

Nro Matricula: 50C-1211421

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2006 a las 10:20:07 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 06-06-1989 RADICACION: 1989-74645 CON: SIN INFORMACION DE: 19-05-1989 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA, QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL N.3 DE LA MANZANA 30 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 193 M.2 O SEA 302.34 V2, INMUEBLE SE/ALADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA CON EL N.1-23 DE LA CARRERA 26, Y LINDA: NORTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE 2 DELA MISMA MANZANA ; ORIENTE: EN 9 MTS. CON LA CARRERA 26; SUR, EN 21.50 MTS. CON EL LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 9 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 6 Y 7 DE LA MISMA MANZANA.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 26 1-23 LOTE 3 MANZANA 30 URBANIZACION SANTA ISABEL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 05-05-1967 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1419 del: 17-04-1967 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO BERMUDEZ MANUEL

A: CANO BERMUDEZ LUIS EDUARDO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-08-1970 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 3877 del: 14-07-1970 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO BERMUDEZ LUIS EDUARDO

A: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-1970 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 772 del: 26-10-1979 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

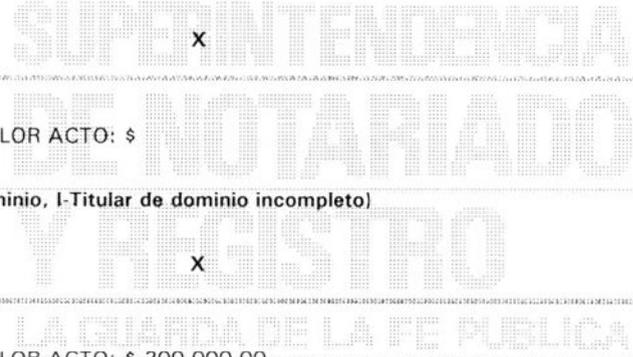
ANOTACION: Nro 4 Fecha: 12-11-1970 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 772 del: 26-10-1970 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1211421

Pagina 2

Impreso el 14 de Junio de 2006 a las 10:20:07 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-01-1971 Radicacion:

Doc: DECLARACIONES SN del: 24-11-1970 JUZG. 19 CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 20-02-1971 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1658 del: 29-12-1970 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

A: CORTES RODRIGUEZ MARIA INES

20158358 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-12-1989 Radicacion: 86725

Doc: ESCRITURA 5775 del: 04-12-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1,100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ MARIA INES

A: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA

20158358
23302044 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-11-1997 Radicacion: 1997-100645

Doc: ESCRITURA 4411 del: 23-10-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA

A: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN

23302044 X
20351412

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 23-12-1999 Radicacion: 1999-100113

Doc: ESCRITURA 4596 del: 10-12-1999 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN

A: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA

20351412
23302044 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-03-2000 Radicacion: 2000-15501

Doc: ESCRITURA 493 del: 16-02-2000 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA

A: CARDENAS MARTINEZ JOSE REINALDO

A: ALARCON BERNAL CARMENZA

23302044
2301468 X
51997047 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 03-05-2002 Radicacion: 2002-33646



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

Nro Matricula: 50C-1211421

Página 3

Impreso el 14 de Junio de 2006 a las 10:20:08 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4251 del: 21-09-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 03-05-2002 Radicacion: 2002-33646

Doc: ESCRITURA 4251 del: 21-09-1973 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: QUINTERO AREVALO SIERVO

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-05-2002 Radicacion: 2002-39566

Doc: ESCRITURA 216 del: 10-05-2002 NOTARIA UNICA de COTA VALOR ACTO: \$ 71,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS MARTINEZ JOSE REINALDO 2301468

DE: ALARCON BERNAL CARMENZA 51997047

A: GARZON GUERRERO WILLIAM 19372524 X

A: GUERRERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN 20262965 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 08-06-2006 Radicacion: 2006-56954

Doc: ESCRITURA 2362 del: 07-06-2006 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

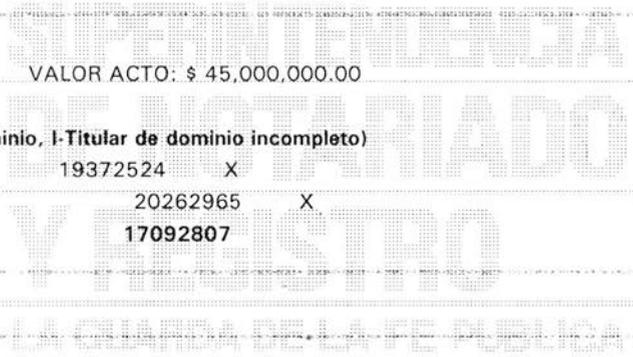
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON GUERRERO WILLIAM 19372524 X

DE: GUERRERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN 20262965 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO 17092807

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 500211421

Pagina 4

Impreso el 14 de Junio de 2006 a las 10:20:08 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por: MESAC1

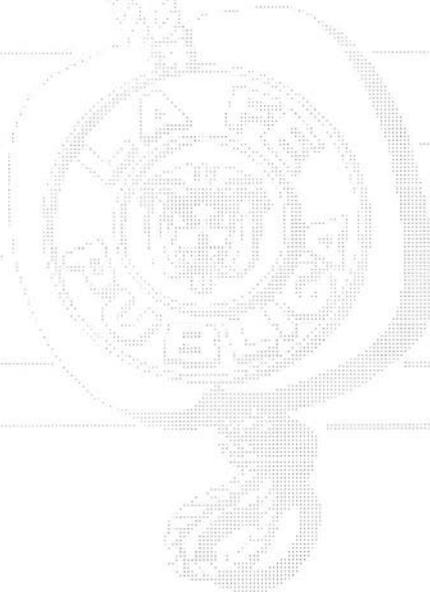
TURNO: 2006-370188

FECHA: 08-06-2006

Zayda Barrero de Noguera

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ORIGINAL 14



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 3459 4599 6161 9713

Nro Matrícula: 50C-1211421

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA

VEREDA: SANTA FE DE BOGOTA

FECHA APERTURA: 6/6/1989 RADICACIÓN: 1989-74645 CON: SIN INFORMACION DE 19/5/1989

COD CATASTRAL: AAA0034XPDE

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

UNA CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA, QUE CORRESPONDE AL MARCADO CON EL N.3 DE LA MANZANA 30 DE LA URBANIZACION SANTA ISABEL, CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 193 M.2 O SEA 302.34 V2, INMUEBLE SE/ALADO EN LA ACTUAL NOMENCLATURA CON EL N.1-23 DE LA CARRERA 26, Y LINDA: NORTE, EN 21.50 METROS CON EL LOTE 2 DELA MISMA MANZANA ; ORIENTE: EN 9 MTS. CON LA CARRERA 26; SUR, EN 21.50 MTS. CON EL LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 9 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 6 Y 7 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 26 1-23 LOTE 3 MANZANA 30 URBANIZACION SANTA ISABEL
- 2) KR 26 1C 27 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 5/5/1967 Radicación

DOC: ESCRITURA 1419 DEL: 17/4/1967 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO BERMUDEZ MANUEL

A: CANO BERMUDEZ LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 8/8/1970 Radicación

DOC: ESCRITURA 3877 DEL: 14/7/1970 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANO BERMUDEZ LUIS EDUARDO

A: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/11/1970 Radicación

DOC: ESCRITURA 772 DEL: 26/10/1979 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/11/1970 Radicación

DOC: ESCRITURA 772 DEL: 26/10/1970 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION 15 A/OS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3459 4599 6161 9713

Nro Matrícula: 50C-1211421

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/1/1971 Radicación

DOC: DECLARACIONES SN DEL: 24/11/1970 JUZG. 19 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 20/2/1971 Radicación

DOC: ESCRITURA 1658 DEL: 29/12/1970 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

A: CORTES RODRIGUEZ MARIA INES CC# 20158358 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 26/12/1989 Radicación 86725

DOC: ESCRITURA 5775 DEL: 4/12/1989 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 1.100.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ MARIA INES CC# 20158358

A: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA CC# 23302044 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 10/11/1997 Radicación 1997-100645

DOC: ESCRITURA 4411 DEL: 23/10/1997 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA CC# 23302044 X

A: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN CC# 20351412

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 23/12/1999 Radicación 1999-100113

DOC: ESCRITURA 4596 DEL: 10/12/1999 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 10.000.000

Se cancela la anotación No, 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE JIMENEZ MARLEN CC# 20351412

A: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA CC# 23302044 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 3/3/2000 Radicación 2000-15501

DOC: ESCRITURA 493 DEL: 16/2/2000 NOTARIA 4 DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 45.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLORIDO DE SOTO MARIA OLIVA CC# 23302044

A: ALARCON BERNAL CARMENZA CC# 51997047 X

A: CARDENAS MARTINEZ JOSE REINALDO CC# 2301468 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 3459 4599 6161 9713

Nro Matrícula: 50C-1211421

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:29 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/5/2002 Radicación 2002-33646 DOC: ESCRITURA 4251 DEL: 21/9/1973 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200.000

Se cancela la anotación No, 3

ESPECIFICACION: : 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: QUINTERO AREVALO JOSE SIERVO

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 3/5/2002 Radicación 2002-33646 DOC: ESCRITURA 4251 DEL: 21/9/1973 NOTARIA 14 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 4

ESPECIFICACION: : 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: QUINTERO AREVALO SIERVO

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 22/5/2002 Radicación 2002-39566 DOC: ESCRITURA 216 DEL: 10/5/2002 NOTARIA UNICA DE COTA VALOR ACTO: \$ 71.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALARCON BERNAL CARMENZA CC# 51997047

DE: CARDENAS MARTINEZ JOSE REINALDO CC# 2301468

A: GARZON GUERRERO WILLIAM CC# 19372524 X

A: GUERRERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN CC# 20262965 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 8/6/2006 Radicación 2006-56954 DOC: ESCRITURA 2362 DEL: 7/6/2006 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 45.000.000

ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON GUERRERO WILLIAM CC# 19372524 X

DE: GUERRERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN CC# 20262965 X

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO CC# 17092807

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13/5/2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

.....
.....
.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4

Certificado Generado con el Pin No: 3459 4599 6161 9713

Nro Matrícula: 50C-1211421

Impreso el 25 de Julio de 2012 a las 11:03:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 1411 impreso por: 1411

TURNO: 2012-498849 FECHA:25/7/2012

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador GLORIA INES PEREZ GALLO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA OFICINA DE LA FE PÚBLICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, identificado con la **C.C. No. 19.167.159** de Bogotá, **T.P. No. 27.213** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio de este escrito me permito formular ante su despacho demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**, **WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, para que en base a los hechos que más adelante enunciare, le ordene pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la clausula primera de la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, escritura en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron las demandadas, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), pagare en el cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.

CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469 con fecha seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), en la cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.

QUINTA.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral sexto (6º) del artículo 555 del C. de P. C., mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente.

SEXTA.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera (1ª) y Segunda (2ª) licitaciones (C. de P. C. Art. 557).

SEPTIMA.- Se condene en costas a los demandados y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54), se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)** , suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Una casa de habitación de dos (2) pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana con el numero Uno Veintitrés (1-23) de la carrera veintiséis (26), lote marcado con el numero tres (3) de la manzana treinta (30) URBANIZACION SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. con una extensión superficial de ciento noventa y tres metros cuadrados (193.00 mtrs.), inmueble al cual le corresponde la cedula catastral numero 1 26 20 y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo titulo de adquisición:
POR EL NORTE.- En extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote numero dos (2) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE.-** En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con la carrera veintiséis (26) que es su frente. **POR EL SUR.-** En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.

POR EL OCCIDENTE.- En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con parte de los lotes seis (6) y siete (7) de la misma manzana y encierra. La casa de habitación que se encuentra construida y consta de las siguientes dependencias: EN EL PRIMER PISO.- Sala, comedor, baño social, cocina cuarto de servicio con baño, patio y jardín interior, garaje y antejardín. EN EL SEGUNDO PISO.- Cuatro (4) alcobas, estudio, dos (2) baños y escalera de acceso a la terraza. **PARAGRAFO.-** No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra.

SEGUNDO.- Los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO** en la mencionada escritura pública se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

TERCERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

CUARTO.- Las demandadas **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en el pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha 6 de Diciembre de 2006, se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado.

QUINTO.- Las demandadas, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, ANGIE CATHERINE GUERRERO** en el mencionado pagare se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

SEXTO.- Los documentos que acompaño a la presente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de los demandados, tal como lo dispone el artículo 488 del C. de P. C. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO.- A los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** se les ha requerido en varias ocasiones, y se han negado sistemáticamente a pagar.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. La primera copia de la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2697) del cinco (5) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgadas en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.
2. El pagare original con numero de papel documentario 76425469.
3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1211421**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 491, 496, 507, 554, 555, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, por cuanto ésta es mayor a **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.500.500.oo.**

El procedimiento que se le debe dar es el de **PROCESO HIPOTECARIO MIXTO**, previsto en el título XXVII del C. de P. C. capítulo VII, artículos 554 y s.s. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.
2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, posea en la **Calle 19 B No. 81 B - 30, Torre 2, Apartamento 601, Conjunto residencial Lantana - Tercera Etapa**, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, de Bogotá.

La señora, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, las recibirán en la **Carrera veintiséis (26) Numero uno veintitrés (1-23)**, de la ciudad de Bogotá.

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 -08 Of. 404**, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.

5 21



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 13/Ago/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुथघ

GRUPO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

৩০৬৩৯

SECUENCIA: 70639

FECHA DE REPARTO: 13/08/2012 12:40:49PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDOS

PARTE:

17092807

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ

01

19167159

FELIX ENRIQUE CASTAÑO CASTAÑO GALLEGO GALLEGO

03

OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA

KY30KELH05

FUNCIONARIO DE REPARTO

Op. N. 2
ventanilla5

REPARTO105
৩০৬৩৯

v. 2.

पुथ

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

RAD 1100140030462012- 1120

LA PRESENTE DEMANDA PASA AL DESPACHO HOY: 16 AGO 2012

VIENE CON ANEXOS: Si

COMPLETOS: Si

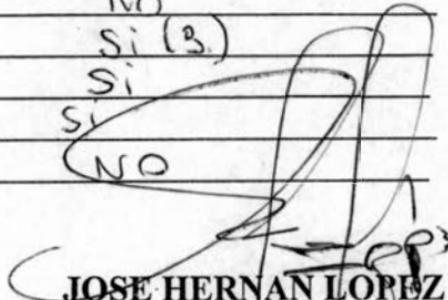
INCOMPLETOS: No

TRASLADOS: Si (3)

COPIA ARCHIVO: Si

AUTELARES: Si

OBSERVACIONES: NO


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2012-1120

Bogotá D.C. 16 de Agosto de 2012.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. E. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y WILLIAM GARZON GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por el valor de **\$45.000.000** por concepto de capital el cual se encuentra estipulado en la Escritura Pública No 2362 del 7 de Junio de 2008 otorgado por la Notaria 54 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MNIMA CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por la suma de **\$6.000.000** por concepto de capital representado en el pagare con numero de papel documentario 76425469 de fecha 6 de diciembre de 2006.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Por tratarse de un proceso ejecutivo con título hipotecario y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 555 del C.P.C. se decretara el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-1211421 objeto de la hipoteca. Oficiése para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestro, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de \$ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e advíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o para excepcionar.

reconoce personería al Dr. **FELIX ENRIQUE ÑO GALLEGO** como apoderado judicial del demandante en los términos del poder conferido.
NOTIFÍQUESE,

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 123
Fecha: 21 AGO. 2012

Secretaría

Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

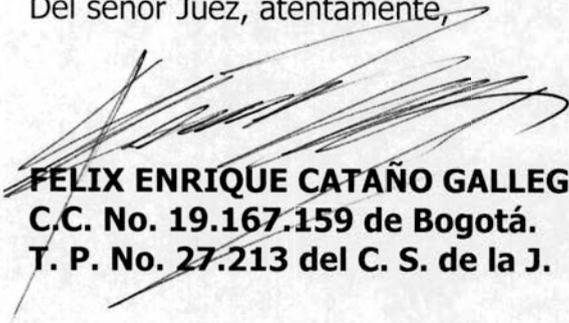
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
CONTENIDO: ADJUNTO DOCUMENTO NOTIFICACIÓN 320.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto original de **Notificación 320** para que se sirva ordenar el trámite de firma y sello o, si lo dispone el Despacho, sea realizado por secretaria.

Del señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA_x_, AUTO ADMISORIO_x_, COPIA DE PROVIDENCIA ___, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO_

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

SECRETARIA

FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTONOTIFICACIÓN 320.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto original de **Notificación 320** para que se sirva ordenar el trámite de firma y sello o, si lo dispone el Despacho, sea realizado por secretaria.

Del señor Juez, atentamente,

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.

28

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
ANGIE CATHERINE GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlos de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO x, COPIA DE PROVIDENCIA , AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

SECRETARIA


FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

7 MAR. 2013

29

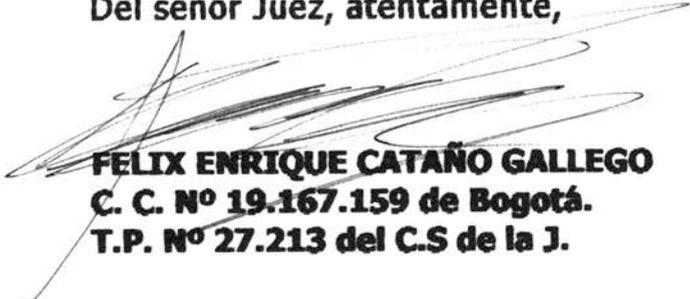
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZÓN GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN 315.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **0010094316** expedida por **ITD EXPRESS**, de fecha **25 de Febrero de 2013**, mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON** en la Dirección **Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30**, de la Ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 315 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C. C. N° 19.167.159 de Bogotá.
T.P. N° 27.213 del C.S de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 PISO TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
_ / _ / _

Servicio postal autorizado

Señor(a):
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
Carrera 26 No. 1 - 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Ciudad.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE:
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS:
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO
ANGIE CATHERINE GUERRERO

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
16 / 08 / 2012/

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5 X, 10 __, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO.

EL SECRETARIO

PARTE INTERESADA:

NOMBRES Y APELLIDOS

FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-1120**
EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día 27 de FEBRERO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**

Demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

Demandados: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO, ANGIE CATHERINE GUERRERO

En la siguiente dirección CRA 26 N 1-23 LOTE 3 MZ 30 URBANIZACION SANTA ISABEL DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: CARMEN GUERRERO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: RECIBIO LA MISMA PERSONA A NOTIFICAR QUIEN MANIFIESTA RESIDIR EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 1 de MARZO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente



JAIME CAMACHO
Firma autorizada



td express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

Res. Mintic 00307 de 2011 y Registro Postal 0256

Fecha Recolección

D M A



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



UU10094316

32

Remitente: 2 2013
JUZGADO 46 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am
 pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

XX 315 320 RAD N°
2012-1120

Destinatario
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CRA 26 N° 1 23 LOTE 3 MZ 36 URBANIZACION SANTA ISABEL Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
Tel:
FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGU 2433308

Recibido Por:
ENTREGADO 05 MAR 2013
C.C
Tel:
Fecha:

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor:
PUBLICACIONES JUDICIALES TEL 3 34 50 55 \$ 7.000

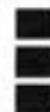
IMPRESO POR: Precisión Grafica NIT 80060711-6 Tel: 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios materiales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.



NE	NO EXISTE
CD	CAMBIO DE DOMICILIO
DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA



DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
RH	RECHAZADO
CR	CERRADO

Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

33
17 MAR 2013

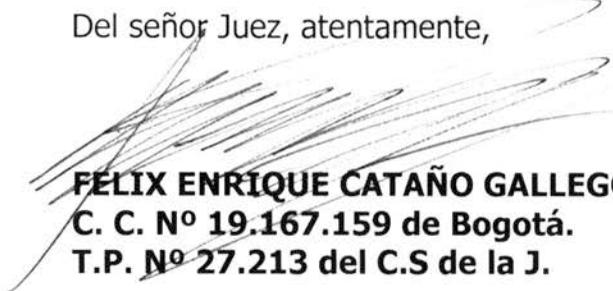
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN 315.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **0010094318** expedida por **ITD EXPRESS**, de fecha **25 de Febrero de 2013**, mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada **ANGIE CATHERINE GUERRERO** en la Dirección **Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30**, de la Ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 315 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C. C. N° 19.167.159 de Bogotá.
T.P. N° 27.213 del C.S de la J.

34

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 PISO TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

FECHA

/ DD / MM / AA /

__/__/__

Servicio postal autorizado

Señor(a):

ANGIE CATHERINE GUERRERO

Carrera 26 No. 1 - 23 Lote 3, Manzana 30.

Urbanización Santa Isabel.

Ciudad.

PROCESO No.

2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE:

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS:

MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON

WILLIAM GARZON GUERRERO

ANGIE CATHERINE GUERRERO

FECHA DE PROVIDENCIA:

/ DD / MM / AA /

16 / 08 / 2012/

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5 X, 10 __, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la **FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO.**

EL SECRETARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS



PARTE INTERESADA:

FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO

C.C No. 19.167.159 de Bogotá

T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO
Radicado No. **2012-1120**
EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día 27 de FEBRERO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **ANGIE CATHERINE GUERRERO**

Demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

Demandados: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO, ANGIE CATHERINE GUERRERO

En la siguiente dirección CRA 26 N 1-23 LOTE 3 MANZANA 30 URBANIZACION SANTA ISABEL DE BOGOTA

Inteligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: CARMEN GUERRERO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION

se expide el presente certificado el día 1 de MARZO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


JAIME CAMACHO
Firma autorizada

itd express
NIT : 900.014.549-7

Bogotá: Cra 10 No. 15-39 of 1011 Tel 243 33 98

Fecha Recolección

D. M. A.



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11

Tels.: 284 2519 - 243 3398

Bogotá - Colombia

Guía Número



36

Remitente: 2 2013

JUZGADO 46 CML

MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ

Día de entrega

1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

 am

 pm
XX 315 320

RAD N°

2012 - 1120

Destinatario

ANGIE CATHERINE GUERRERO

Dice contener

 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección

CRA 26 N° 1 - 23 LOTE 3 MZ 30 URBANIZACION SANTA ISABEL

Ciudad: BOGOTÁ

Enviado Por

Tel:

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO 2433336

Recibido Por:

C.C

Tel:

Fecha:

ENTREGADO 05 MAR 2013Entregado Rechazado Dir. no Existe Cerrado Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción:

Valor:

PUBLICACIONES JUDICIALES TEL 3 34 50 56

\$ 7.000

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado un contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE objetos, denominados en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

37
RECORRIDO
BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO
7 MAR 2013

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN 315.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **0010094317** expedida por **ITD EXPRESS**, de fecha **25 de Febrero de 2013**, mediante la cual hace constar que se pudo notificar al demandado **WILLIAM GARZON GUERRERO** en la Dirección **Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30**, de la Ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 315 del C.P.C.

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C. C. N° 19.167.159 de Bogotá.
T.P. N° 27.213 del C.S de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 PISO TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
//_/
Servicio postal autorizado

Señor(a):
WILLIAM GARZON GUERRERO
Carrera 26 No. 1 - 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel.
Ciudad.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Mixto Hero

DEMANDANTE:
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS:
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO
ANGIE CATHERINE GUERRERO

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
16 / 08 / 2012/

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5 X, 10 __, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la **FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO.**

EL SECRETARIO:

PARTE INTERESADA:



[Handwritten signature]

NOMBRES Y APELLIDOS

FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

Res. Min. TIC No. 002801
Registro Postal No. 00022
NIT. 900.014.549-7

CITATORIO

Radicado No. **2012-1120**
EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

CERTIFICAMOS

Que el día 27 de FEBRERO del año 2013 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del Juzgado JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Notificado: **WILLIAM GARZON GUERRERO**

Demandante:  CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

Demandados: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO, ANGIE CATHERINE GUERRERO

En la siguiente dirección CRA 26 N 1-23 LOTE 3 MZ 30 URBANIZACION SANTA ISABEL DE BOGOTA

La diligencia se pudo realizar

SI

Recibido Por: CARMEN GUERRERO

Identificación:

Telefono:

Observaciones: MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCION ✓

se expide el presente certificado el día 1 de MARZO del año 2013 en Bogotá D.C.

Cordialmente


JAIME CAMACHO
Firma autorizada

itd express
NIT : 900.014.549-7

Res. Mintic 003027 de 2011 y Registro Postal 0256
Fecha Recolección



CRA. 10 No. 15 - 39 Of. 10-11
Tels.: 284 2519 - 243 3398
Bogotá - Colombia

Guía Número



Handwritten number 40

D. M. A.

Remitente: 2 2013
JUZGADO 48 CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA

Día de entrega
1 2 3

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

Hora de entrega: am pm

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

XX 315 320 RAD N°
2012-1120

Destinatario
WILLIAM GARZON GUERRERO

Dice contener
 Demanda Auto admisorio Mandamiento de Pago

Dirección
CRA 26 N° 1 - 23 LOTE 3 MZ 30 URBANIZACION SANTA ISABEL Ciudad: BOGOTA

Enviado Por
Tel:
FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO 2433396

Recibido Por:
C.C
Tel:
Fecha: **ENTREGADO 05 MAR 2013**

Entregado Rechazado
Dir. no Existe Cerrado
Dir. Incompleta Desconocido

Punto de Recepción: Valor:
PUBLICACIONES JUDICIALES TEL 3 34 50 55 \$ 7.000

IMPRESO POR: Precisión Grafica NIT 80060711-6 Tel: 3713033

CLIENTE

CONTRATO DE TRANSPORTE

Entre nosotros LTD EXPRESS y el REMITENTE, hemos celebrado el presente contrato de transporte por el cual LTD EXPRESS recibe del REMITENTE en adelante MERCANCÍA, que por un precio fijado por aquella se compromete a llevar del lugar de origen hasta el lugar de destino y entregar al destinatario según las instrucciones del REMITENTE como aparecen en la página anterior, contrato éste que se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA: Todo transporte ejecutado por LTD EXPRESS se sujetará a las cláusulas de este contrato y a las disposiciones legales vigentes en cuanto al contrato de transporte y al servicio de mensajería especializada se refiere y no estará limitado por ningún acuerdo destinado a modificar estas condiciones, salvo que ese acuerdo aparezca por escrito y esté firmado por representantes legalmente autorizados por parte de LTD EXPRESS y por el REMITENTE. SEGUNDA: LTD EXPRESS no es un transportador regular y en consecuencia se reserva el derecho a transportar la mercancía objeto del contrato por cualquier ruta, procedimiento o medio de transporte, o a través de acarreos sucesivos, co arreglo de sus propios métodos de manejo, almacenamiento y transporte. TERCERA: EL REMITENTE indicará LTD EXPRESS antes o en el momento de la entrega de la mercancía, el nombre y la dirección del destinatario, el lugar de la entrega, la naturaleza, el valor, el número y las características de la mercancía, así como las condiciones especiales para el transporte e informarle cuando la mercancía tenga un embalaje especial o una distribución técnica. La falta, inexactitud o insuficiencia de estas indicaciones, hará responsable al REMITENTE ante LTD EXPRESS, y al destinatario de los perjuicios que ocurran por omisión de precauciones, la falsedad o deficiencia de dichos datos. CUARTA: EL REMITENTE garantiza la exactitud de sus declaraciones respecto del contenido de los sobres y de los paquetes encomendados y deja constancia expresa de que, LTD EXPRESS no ha examinado el contenido de los mismos. Declara así mismo EL REMITENTE que no se trata de materiales peligrosos, contaminados, combustibles o explosivos, ni oro y/o plata en barra o en polvo, piedras preciosas o semipreciosas, o joyas. Igualmente declara que la mercancía no consiste en cianuros, precipitados, materiales orgánicos, plantas, marihuana, cocaína, narcóticos, alucinógenos o cualquier otro elemento prohibido por la ley. Así mismo declara no haber encomendado medios de pagos (billetes o monedas), de cualquier nacionalidad, cualesquiera títulos-valores negociables o no; acciones, bonos de guerra, cheque en blanco, cheques viajeros, cartas actuales y personales, antigüedades, pinturas, objetos de valor intrínseco especial cualquier otro artículo que esté prohibido por la ley. En consecuencia exonera a LTD EXPRESS de toda

responsabilidad ante las autoridades y le indemnizará toda clase de gastos, daños o perjuicios morales o materiales que se llegaren a causar como consecuencia de la violación de esta cláusula. LTD EXPRESS podrá abandonar el transporte de tales elementos tan pronto como tenga conocimiento de que la calidad de los mismos infringe estas condiciones, pudiendo entregarlos a las autoridades si en tal momento es posible. LTD EXPRESS se reserva el derecho a no recibir objetos corruptibles y a disponer de ellos cuando empiecen a dañarse. QUINTA: EL REMITENTE se compromete a embalar y rotular la mercancía adecuadamente; LTD EXPRESS no responde por pérdida o daños ocasionados por embalaje espacial, éste será cargo del REMITENTE, quién indemnizará a LTD EXPRESS o al destinatario por los daños que le cause la falta o la deficiencia del embalaje o empaque. SEXTA: LTD EXPRESS se exonera de pérdida, daño o retardo en la entrega de la mercancía cuando esos hechos se deban a fuerza mayor o caso fortuito comprobados o demás causales expresamente señalados por la legislación vigente. SÉPTIMA: Recibida la mercancía transportada por su destinatario en el lugar de entrega pactado y sin observaciones escritas en la constancia de recibo firmada por el destinatario, se entenderá cumplido el contrato por LTD EXPRESS y entregada la mercancía a satisfacción del destinatario. OCTAVA: De comprobarse la responsabilidad de LTD EXPRESS por la pérdida, el daño o el retardo en la entrega de la mercancía, éste responde solamente hasta el valor asegurado por el REMITENTE en el anverso del presente contrato, según el monto del perjuicio ocasionado. NOVENA: EL REMITENTE expresamente acepta el seguro de transporte de LTD EXPRESS en el presente contrato. En consecuencia el REMITENTE en ningún caso podrá exigir por dicho concepto un mayor valor. Las controversias que ocurran entre las partes con ocasión de la interpretación, y el cumplimiento de éste contrato serán resueltas en cuanto sea posible, mediante negociación entre las partes. En caso contrario, éstas se someterán a lo que disponga la justicia ordinaria. Serán competentes los jueces de la ciudad de Bogotá, D.C. Para tales efectos y los que sean del caso, se fija como domicilio de éste contrato la ciudad de Bogotá, D.C.

■	NE	NO EXISTE
■	CD	CAMBIO DE DOMICILIO
■	DI	DIRECCIÓN INCOMPLETA

■	DD	DESTINATARIO DESCONOCIDO
■	RH	RECHAZADO
■	CR	CERRADO

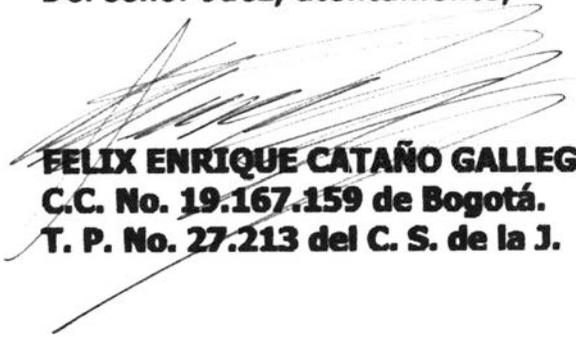
Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTONOTIFICACIÓN 320.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto original de **Notificación 320** para que se sirva ordenar el trámite de firma y sello o, si lo dispone el Despacho, sea realizado por secretaria.

Del señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.

212

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
WILLIAM GARZON GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Mito Menor

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO x, COPIA DE PROVIDENCIA , AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

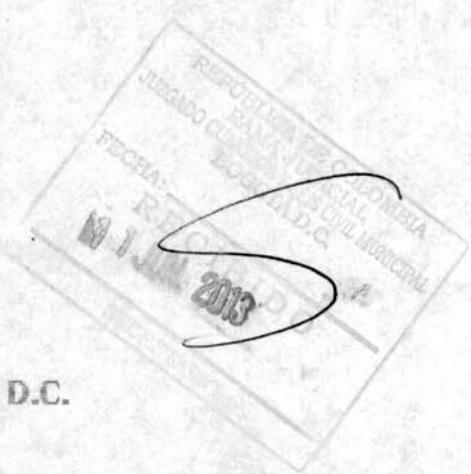
SECRETARIA


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

43



Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTO NOTIFICACIÓN 320.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto original de **Notificación 320** para que se sirva ordenar el trámite de firma y sello o, si lo dispone el Despacho, sea realizado por secretaria.

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.

44

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
WILLIAM GARZON GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO ____, COPIA DE PROVIDENCIA ____, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO x.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

SECRETARIA


FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
RECIBIDO
29 JUN 2013

45

Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO..
ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTO NOTIFICACIÓN 320.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto original de **Notificación 320** para que se sirva ordenar el trámite de firma y sello o, si lo dispone el Despacho, sea realizado por secretaria.

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.

46

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ____ / ____ / ____ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO ____, COPIA DE PROVIDENCIA ____, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO x.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

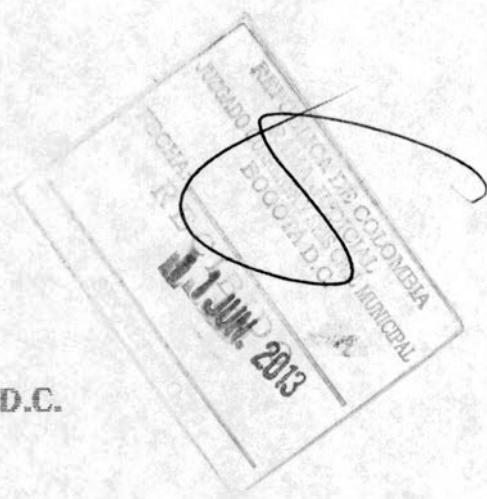
SECRETARIA


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

347



Señor.

JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE
CATHERINE GUERRERO. .
ASUNTO: ADJUNTO DOCUMENTONOTIFICACIÓN 320.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto original de **Notificación 320** para que se sirva ordenar el trámite de firma y sello o, si lo dispone el Despacho, sea realizado por secretaria.

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.

142

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
ANGIE CATHERINE GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

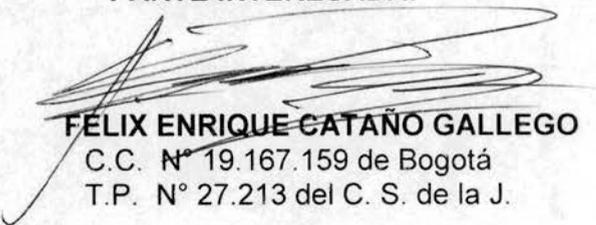
Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO ____, COPIA DE PROVIDENCIA ____, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO x.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

SECRETARIA


FÉLIX ENRIQUE CATANO GALLEGO

C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

Tónico 18/13.
Ojo es ejuntivo misto de
menor cuando.

49

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004462866** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 17 de julio de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23 lote 3, manzana 30** de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 315 del C.P.C., debidamente cotejada.

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
I.P. 27.213 del C.S. de la J

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País 509074 Colombia		Nombre del servicio		No. Factura de venta GLI-R-02 9		 900004462868							
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 809251569-7		Fecha y hora de Admisión 12 07 2013 Día Mes Año Hora		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio <input checked="" type="checkbox"/> Mensajería Expresa <input type="checkbox"/> Carga									
Número de identificación		Nombre o razón social FELIX ENRIQUE CATANO		Número de identificación		Nombre o razón social WILLIAM GABRIEL GUERRERO									
Teléfono 340.38-40		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico									
Dirección Calle 59. No 10-08 OFI 404		Dirección CRA 26 No. 1-23 LOCAL 3 MANZANA 30.		Dirección											
Cod. Postal / Ciudad Origen / País		Colombia		<input checked="" type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro		Liquidación peso por volumen Largo cm x Ancho cm x Alto cm 6.000		Peso x Volumen		Peso Real 1		No. de esta Pieza 1		Total Piezas 1	
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener NOTIFICACION.		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío \$ 5.000		Valor del transporte \$ 6400		Valor prima de seguro \$ 100		Valor empaque \$ 0	
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega Día Mes Año Hora		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Otros		Valor total \$ 6500							
PRUEBA DE ENTREGA 		Identificación		Fecha de entregado Día Mes Año		Aviso primera visita No.		Fecha de devolución Día Mes Año		Guía de devolución No.		Contado X		Alcobre	
X Nombre y sello del remitente 900004462868 Admite el envío		Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega Día Mes Año Hora									
		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita No.											
		Observaciones													

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisona. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



NIT. 800.251.569 - 7



51

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004462868
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	12/07/2013 02:42:47 PM
Remitente	FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
Dirección del remitente	CALLE 59 # 10-08 OF 404
Teléfono del remitente	5403840
Datos del destinatario	
Destinatario	MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
Dirección del destinatario	CRA 26 1-23 LOTE 3 MANZANA 30 URB SANTA ISABEL
Teléfono	1
Contenido	NOTIFICACION
Observación:	
Entregado a	
Fecha y hora de entrega	MARIA GUERRERO 16/07/2013 10:00:00 AM
Entregado por	ALARCON PEREZ CARLOS JULIO BACKUP
Fecha de expedición	17/07/2013 02:50:25 AM

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800251569-7		Ciudad / País / Destino / País Bogotá	Colombia	Número del servicio 900004462868
Fecha y hora de Admisión 12/07/2013	Tiempo estimado de entrega	Tipo del servicio <input checked="" type="checkbox"/> Express <input type="checkbox"/> Cargo	No. 9	
Número de identificación 5403840	Nombre y razón social FELIX ENRIQUE CATAÑO	Nombre y razón social MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON	Teléfono 1	
Correo electrónico Calle 59 No 10-08 OFI- 404	Dirección Cra 26 N° 1-23 lote 3 Manzana 30	Correo electrónico urbanizacion Santa Isabel	Licitud por peso por volumen	
Ciudad / País / Ciudad Origen / País BOGOTA/CUND.	Códigos <input checked="" type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro	País a Volumen <input type="checkbox"/> País Real <input type="checkbox"/> No de esta Parte <input type="checkbox"/> Total Pases <input type="checkbox"/>	Valor comercial del envío \$ 5.000	
País de origen / Agencia / Punto / Monitoreo 4565	Dices contenedor NOTIFICACION	Motivos de devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Excesivo <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> Dirección Errónea <input type="checkbox"/> Otros	Valor del transporte \$ 6400	
Nombre legítimo de su en recibo Maria Guerrero	Fecha primer intento de entrega 16/07/13	Fecha de devolución 10/08/2013	Valor prima de seguro \$ 100	
Fecha y hora 10:00 AM	Fecha segundo intento de entrega	Cita de devolución <input checked="" type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Alcobá	Valor impuesto \$ 0	
Observaciones Maria Guerrero	Observaciones	Códigos <input checked="" type="checkbox"/> Correo <input type="checkbox"/> Alcobá	Valor total \$ 6500	

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
 Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
 www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
____/____/____/

Servicio postal autorizado

Señor(a)

MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO.

EL SECRETARIO:

PARTE INTERESADA:

NOMBRES Y APELLIDOS

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.



SS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO Y QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
FECHA: **RECIBIDO**
25 JUL 2013
SECRETARIO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004462869** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 18 de julio de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar al demandado **ANGIE CATHERINE GUERRERO** en la dirección **carrera 26 No. 1 – 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 315 del C.P.C., debidamente cotejada.

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
I.P. 27.213 del C.S. de la J

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País Bogotá Colombia		Nombre del servicio		No. 9 Factura de venta G.L.I.-R-02	 900004462869				
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIV: 800251549-7		Fecha y hora de Admisión 12/13		Tiempo estimado de entrega			Tipo del servicio <input checked="" type="checkbox"/> Mensajería Expressa <input type="checkbox"/> Carga				
Número de identificación		Nombre o razón social Helio Enrique Catano		Número de identificación		Nombre o razón social ANGIE CATRINE GUARDIA					
Teléfono 5403840		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico Cra 26 No 1-23 LOTE 3 Manzana 30					
Dirección 51159 # 10-08 of 904		Dirección		Dirección							
Cod. Postal / Ciudad Origen / País Colombia		<input checked="" type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro		Liquidación peso por volumen Largo en x Ancho en x Alto en 6.000		Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas		
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener Notificación		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío			
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, excepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega Dia Mes Año Hora		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Otros		\$ 5000			
		Identificación		Fecha de entregado Dia Mes Año		Aviso primera visita No.		Valor del transporte			
		Firma y sello		Hora militar:		Fecha segundo intento de entrega Dia Mes Año Hora		Fecha de devolución Dia Mes Año		\$ 6400	
		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita No.		Fecha de devolución		Valor prima de seguro			
		Observaciones				Guía de devolución No.		Valor empaque			
				Contado		Alcobre		\$ 100			
								\$ 6500			
								\$			

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
 Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE



Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparezca ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



NIT. 800.251.569-7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004462869
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	12/07/2013 03:33:01 PM
Remitente	FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
Dirección del remitente	CALLE 59 # 10-08 OF 404
Teléfono del remitente	5403840
Datos del destinatario	
Destinatario	ANGIE CATHERINE GUERERO
Dirección del destinatario	CRA 26 1-23 LOTE 3 MANZANA 30
Teléfono	1
Contenido	NOTIFICACION
Observación:	

Entregado a	MARIA GUERRERO
Fecha y hora de entrega	16/07/2013 10:00:00 AM
Entregado por	ALARCON PEREZ CARLOS JULIO BACKUP
Fecha de expedición	19/07/2013 04:42:52 AM

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800251569-7

Cod. País / Ciudad Destino / País: Bogotá

Fecha y hora de Expedición: 12/07/13

Tempo estimado de entrega: 12/07/13

Código: 9

Número de identificación: 900004462869

Remitente: FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO

Destinatario: ANGIE CATHERINE GUERERO

Dirección: Cra 26 No 1-23 lote 3 Manzana 30

Contenido: Notificación

Valor comercial del envío: \$ 5000

Valor del transporte: \$ 6400

Valor prima de riesgo: \$ 100

Valor seguro: \$ 6500

PRUEBA DE ENTREGA

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
 Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
 www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

96

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
____/____/____/

Servicio postal autorizado

Señor(a)

ANGIE CATHERINE GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO.

EL SECRETARIO:

PARTE INTERESADA:

NOMBRES Y APELLIDOS

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO

C.C No. 19.167.159 de Bogotá

T.P. No 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

ST

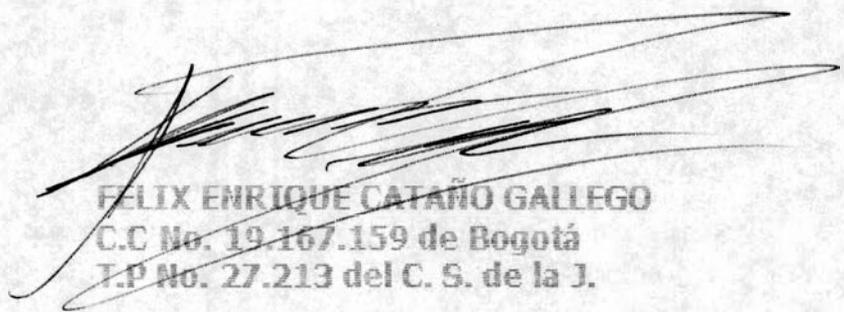
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
FECHA: _____
RECIBIDO
25 JUL 2013
SECRETARIO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y OTROS
ASUNTO: OFICIO RADICADO EN BANCOS

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto **Oficio No 1215** de fecha 22 de Abril de 2013, debidamente radicado en los diferentes Bancos de esta ciudad.

Señor Juez, respetuosamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C No. 19.167.159 de Bogotá
T.P No. 27.213 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
 Carrera 10ª No. 14-33 piso 3



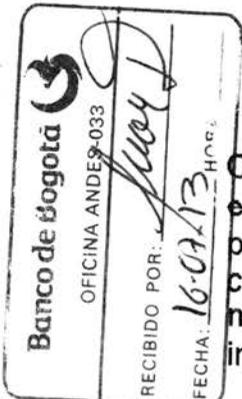
OFICIO CIRCULAR No. 1215
 22 DE ABRIL DE 2013

JUL 15 P12

Señor Gerente
BANCO OCCIDENTE
 Ciudad.



REF. EJECUTIVO MIXTO No. 12-01120 de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO.



Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 03 de abril del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el EMBARGO preventivo de los dineros que por cualquier concepto posean los demandados, en cuentas corrientes, de ahorros en la entidad financiera relacionada. Limitase la medida a la suma de \$90.000.000,00 M/cte. (Téngase en cuenta los límites de inembargabilidad)

En consecuencia sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. (Código del juzgado 110012041046).

Se le previene que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará responder por dichos valores y/o multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

- El demandante con C.C. No. 17.092.807
- Los demandados con C.C. No. 20.262.965; C.C. No. 19.372.524 y C.C. No. 51.569.990.

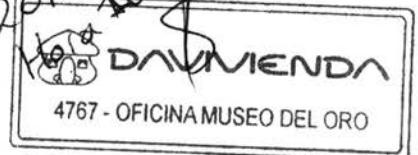
Cordialmente,

[Handwritten signature]
 2013-07-15

[Handwritten signature]
CONCEPCIÓN ESCOBAR RINCON
 SECRETARIA (E)



[Handwritten note]
 OK Recibido 2013-07-15 10:46 am



SA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PODERA JUDICIAL
JUZGADO CUARTA PENAL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
FECHA: _____
RECIBIDO
25 JUL 2013
SECRETARIO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

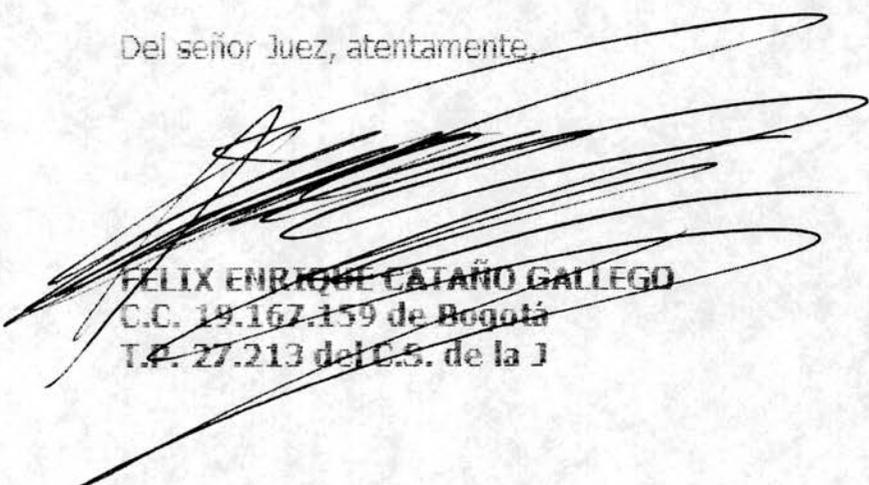
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004462868** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 18 de julio de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar al demandado **WILLIAM GARZON GUERRERO** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 315 del C.P.C., debidamente cotejada.

Del señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J

COPIA

INTER RÁPIDÍSIMO

Cod. Postal / Ciudad Destino / País

Colombia

Nombre del servicio

Bogotá

Factura de venta
GLI-R-02

No. 9

INTER RÁPIDÍSIMO S.A.
NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión

Tiempo estimado de entrega

Tipo del servicio

12 07 2013

 Mensajería Expresa Carga

Día Mes Año Hora

Número de identificación

Nombre o razón social

Número de identificación

Nombre o razón social

FELIX ENRIQUE CATANO

MARIA DEL CARMEN GUERRERO

Teléfono

Correo electrónico

Teléfono

Correo electrónico

5403940

GARDON

Dirección

Dirección

Calle 59 No 10-09 OFI-404

Cia 26 No 1-23 lote 3 Manzana 30 Isc

Cod. Postal / Ciudad Origen / País

Colombia

 Sobre Paquete
 Caja Otro

Liquidación peso por volumen

Peso x Volumen

Peso Real

No. de esta Pieza

Total Piezas

BOGOTACUND.

Largo cm x Ancho cm x Alto cm
6.000

1

1

1

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Bolsa o precinto de seguridad

Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Valor comercial del envío

No.

NOTIFICACION

-
- Desconocido
-
-
- Rehusado
-
-
- No Reside
-
-
- No Reclamado
-
-
- Dirección Errada
-
-
- Otros

\$ 5.000

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.

Nombre legible de quien recibe

Fecha primer intento de entrega

Valor del transporte

Identificación

Fecha de entregado

Aviso primera visita

\$ 6400

Firma y sello

Hora militar:

Fecha segundo intento de entrega

Fecha de devolución

\$ 100

Nombre y sello del remitente

Observaciones

Mensajero que entrega

Aviso segunda visita

Guía de devolución

Valor empaque

Mensajería a puerta o punto de acrílico el envío

PRUEBA DE ENTREGA



Contado

Alcobre

\$ - 0 -

Valor total

\$ 6500

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución DIAM No. 120000894013 de 20120326 Perfil 9 Doble In No. 800000100001 Hasta el No. 800000000000 AUTORIZA
Impresión por TICs. No. 000 000 000-9 - 4 200 200 - 2000/00/00

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa; ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com , diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incauciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



NIT. 800.251.569 - 7



61

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004462866
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	12/07/2013 02:15:49 PM
Remitente	FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
Dirección del remitente	CALLE 59 # 10-08 OF 404
Teléfono del remitente	5403840
Datos del destinatario	
Destinatario	WILLIAM GARZON GUERRERO
Dirección del destinatario	CRA 26 1 -23 LOCAL 3 MANZANA 30
Teléfono	1
Contenido	NOTIFICACION JUDICIAL
Observación:	

Entregado a	MARIA GARZON
Fecha y hora de entrega	16/07/2013 10:01:00 AM
Entregado por	ALARCON PEREZ CARLOS JULIO BACKUP
Fecha de expedición	18/07/2013 03:41:24 AM

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7		Conf. Jefe de Ciudad Origen / País Bogotá	Colombia	Nombre del servicio No. 9	900004462866
Fecha y hora de Admisión 12 07 2013	Tiempo estimado de entrega	Tipo del servicio <input checked="" type="checkbox"/> Mensajería Express <input type="checkbox"/> Cargo	Número de identificación FELIX ENRIQUE CATAÑO		
Teléfono 340.38.40	Correo electrónico	Nombre a quién social WILLIAM GARZON GUERRERO	Dirección CRA 26 N. 1-23 LOCAL 3 MANZANA 30.		
Conf. Jefe de Ciudad Destino / País BOGOTA/CUND.	País a/Volumen <input checked="" type="checkbox"/> País <input type="checkbox"/> Volumen	Peso a/Volumen <input type="checkbox"/> Peso <input type="checkbox"/> Volumen	No. de este País 1	Total País 1	Valor comercial del envío \$ 5.000
Conf. Jefe de Agencia/Manejo ASCS	Bases o servicios de seguridad <input type="checkbox"/> Cal <input type="checkbox"/> Aire <input type="checkbox"/> Otro	Dices contener NOTIFICACION.	PROYECTOS DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Recibido <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errónea <input type="checkbox"/> Otros		
Nombre legible de quien recibe Maria Garzon	Fecha de entrega 16/07/2013	Fecha primer ingreso de entrega Día Mes Año Hora 12 07 2013 10:00	Fecha segunda ingreso de entrega Día Mes Año Hora 16 07 2013 10:00	Fecha de devolución Día Mes Año X	Valor del transporte \$ 6400
Identificación 2470907	Fecha registro inicio de entrega Día Mes Año Hora 12 07 2013 02:15	Fecha registro fin de entrega Día Mes Año Hora 16 07 2013 10:00	Guía de devolución <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí	Valor prima de seguro \$ 100	Valor seguro \$ 6500
Dirección Mano Perez	Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00555 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000	PRUEBA DE ENTREGA			

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI-R-34

Centro Nacional de Logística
 Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
 www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

62

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
Carrera 10 N° 14-33 Piso TERCERO (3)
BOGOTÁ D.C

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ARTICULO 315 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
____/____/____/
Servicio postal autorizado

Señor (a)

WILLIAM GARZON GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato ____, o dentro de los 5 X, 10 ____, 30 ____, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE CITATORIO.

EL SECRETARIO:

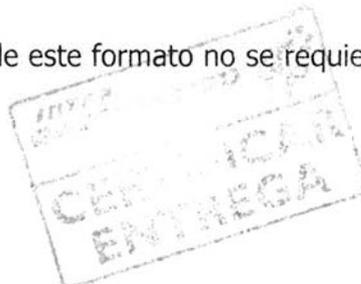
PARTE INTERESADA:

NOMBRES Y APELLIDOS

FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.



29/05

09-144

CS

31 JUL 2013

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO Y OTROS
ASUNTO: ADJUNTO RECIBOS DE ABONO

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que al presente escrito, adjunto original de tres (3) recibos de abonos realizados por los demandados así:

- Recibo por valor de **UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$1.125.000)**, de fecha octubre 22 de 2010, por concepto de abono a intereses atrasados de la hipoteca, realizado por la deudora MARIA DEL CARMEN GUERRERO.
- Recibo por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de fecha Octubre 10 de 2010, por concepto de abono a intereses atrasados al pagare, realizado por la deudora ANGIE CATHERINE GUERRERO.
- Recibo por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$180.000)**, de fecha Diciembre 4 de 2010, por concepto de abono a intereses atrasados al pagare, realizado por la deudora ANGIE CATHERINE GUERRERO.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en el momento de la liquidación del crédito.

Señor Juez, respetuosamente,

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C No. 19.167.159 de Bogotá
T.P No. 27.213 del C. S de la J.

64

No. Por \$ 125,000

Fecha: Octubre 22/2010

Recibí(mos) de Minis del Gobierno
Gobierno

La suma de 125,000

Abonos
para afianzados de
Hipotecas

No. Por \$ 180,000

Fecha: Octubre 19/2010

Recibí(mos) de Minis
Catherine Guerrero

La suma de 180,000

Abonos
para afianzados de
Pagos

No. Por \$ 180,000

Fecha: Diciembre 11/2010

Recibí(mos) de Minis
Catherine Guerrero

La suma de 180,000

Abonos
para afianzados de
Pagos

ESTADO GUATEMALA
CANTON DE BUENA VISTA
ENTRADA AL DESPACHO

EL AGO. 2013

para el despacho del (a) _____

~~RECEBIDO~~ donde se

encuentra

(2-2)

(1) (1) Recibido (1)

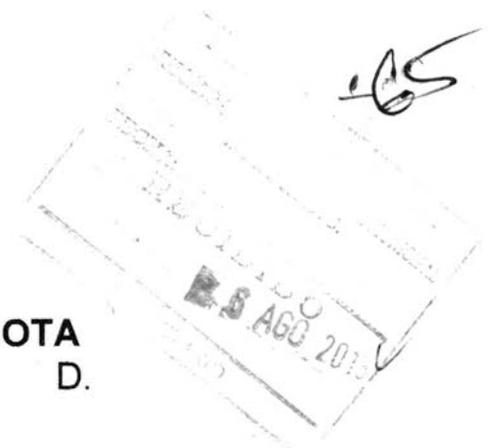
Señor – doctor

CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.



REF: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN JERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**. Rad. N° 2012 – 1120.

DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, en el proceso de la referencia, personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad Bogotá, según poderes adjuntos, por medio del presente escrito y dentro del término legal procedo a interponer ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **mandamiento de pago** de fecha 16 de agosto de 2012, para que previo el trámite correspondiente, proceda su Despacho a **revocarlo**, y en su lugar, rechazar la demanda, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de mis poderdantes y condenar a la parte demandante al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Los hechos que constituyen excepciones previas y por los cuales solicito **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2012, son los siguientes :

- 4- **PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA** ✓
- 5- **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES** ✓
- 6- **INCAPACIDAD DEL DEMANDADO WILLIAM GARZON GUERRERO** ✓

FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES :

A fin de enervar las pretensiones de la demanda, me permito plantear como fundamento de las excepciones :

1- PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA:

Prescripción de la acción cambiaria de los títulos ejecutivos base de la acción, teniendo en cuenta los siguientes factores :

- a) La fecha de vencimiento del mutuo gravado con hipoteca, se concretó el 07 de junio del año 2007
- b) La fecha de vencimiento del pagaré N° P-76425469, se concretó el 06 de marzo de 2007
- c) La fecha de presentación de la demanda fue : 13 de agosto del año 2012
- d) La fecha del mandamiento de pago fue : 16 de agosto de 2012
- e) Fecha de notificación a los demandados se realizó: el 31 de julio de 2013.

Como puede observarse en los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución arrimados :

1- La hipoteca constituida mediante **Escritura Pública N° 2362** protocolizada en la Notaría Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá mediante la cual mis poderdantes garantizaron el pago por valor de **\$ 45.000.000**, tiene fecha de creación, **07 de junio del año 2006** y fecha de vencimiento **07 de junio del año 2007**. Por lo que éste título ejecutivo se encontraba prescrito al momento de presentar la demanda el 13 de agosto del año 2012.

2- En cuanto al **pagaré N° P - 76425469** por valor de **\$ 6.000.000**, con fecha de creación **06 de diciembre del año 2006** y fecha de vencimiento **06 de marzo del año 2007**, también se encontraba prescrito al momento de presentar la demanda el 13 de agosto del año 2012.

La prescripción alegada la sustento en el hecho de que se satisfizo a plenitud el lapso previsto por el artículo 789 del Código de Comercio, pues la acción cambiaria prescribió a los tres (3) años contados a partir del día de su vencimiento, lo que ocurrió en los meses de marzo y junio del año 2010.

Nótese que la demanda se radicó a los 5 años, 2 meses y 6 días, para la obligación garantizada con hipoteca y 5 años, 5 meses y 7 días, para el pagaré **N° P - 76425469** después de la fecha de vencimiento de los títulos ejecutivos

Dado que la hipoteca se extingue junto con la obligación principal , se impone afirmar que como todas las obligaciones que contrajeron los señores, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO** con posterioridad a la constitución de la hipoteca se extinguieron, consecuentemente se extinguió el gravamen que habían otorgado para seguridad de aquellas.

En el derecho colombiano la hipoteca es un derecho accesorio, puesto que tiene como propósito asegurar el cumplimiento de una obligación principal.

Si el crédito garantizado con hipoteca prescribe, la hipoteca, al ser accesoria, también tiene el mismo destino, porque sobrevive según a la obligación a que se encuentre atada.

Por lo anteriormente expuesto, la acción cambiaria derivada de los títulos ejecutivos base de la acción se encuentra prescrita. Así, que demando de su despacho, comedidamente, que sea declarada en su momento la prescripción aquí alegada.

2- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

Fundamento la presente excepción en el hecho de que la demanda no cumple con las exigencias previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor :

- 1- En el **HECHO PRIMERO** de la demanda manifiesta que “ los aquí demandados se constituyeron deudores de su mandante mediante escritura pública 2362 del **7 de junio del año 2008,**” cuando el documento físico demuestra otra fecha.
- 2- En el **HECHO SEGUNDO** de la demanda manifiesta que los demandados incurrieron en mora a partir del 7 de abril del año 2007, lo que no es congruente con la fecha de la escritura indicada por el apoderado de la parte actora en el hecho primero.
- 3- En la **PRETENSION PRIMERA**, solicita librar mandamiento de pago contra los demandados con base en la misma escritura pública antes relacionada y vuelve a indicar la misma fecha errada (**7 de junio del año 2008**).
- 4- En la **PRETENSION SEGUNDA**, solicita se libere mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios a partir del 7 de abril del año 2007 y vuelve a relacionar la escritura pública N° 2362 del 7 de junio de 2008.

Como se puede apreciar, no existe congruencia entre la fecha a partir de la cual se cobran intereses moratorios y la fecha de la escritura pública relacionada, así como tampoco coincide la fecha de la mencionada escritura pública indicada por el apoderado de la parte actora, con la que reposa en el expediente, base de la ejecución. No obstante que en el poder conferido por el demandante figura la fecha real del documento mencionado.

Lo anterior hizo incurrir en error al Despacho, pues se libró orden de pago tomando la fecha errada indicada por el apoderado de la parte actora.

Respecto de los requisitos de la demanda, el artículo 75, numerales 5 y 6 del C. P. C. dispone :

“

- 5- Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad . Las varias pretensiones se formularán por separado con observancia de lo dispuesto en el artículo 82.
- 6- Los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados. ”

En concordancia con la norma anterior, establece el artículo 85 del C. P. C., modificado por el artículo 5° de la Ley 1395 de 2010:

“... El Juez declarará inadmisibile la demanda:

- 1. Cuando no reúna los requisitos formales
- 4. Cuando no se hubiere presentado en legal forma. ”

3- INCAPACIDAD DEL DEMANDADO WILLIAM GARZON GUERRERO PARA SUSCRIBIR EL TITULO VALOR.

Al momento de la suscripción de la **Escritura Pública N° 2362** de fecha 07 de junio del año 2006, protocolizada en la Notaría Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá mediante la cual mis poderdantes garantizaron el pago por valor de \$ **45.000.000**, el señor **WILLIAM GARZON GUERRERO** padecía una discapacidad consistente en que es una persona sordomuda que no puede darse a entender de una manera clara e inequívoca.

Según sentencia de la Corte (C – 983/02 – expediente D – 4141), si el sordomudo no puede darse a entender de manera clara e inequívoca, es decir, no puede comunicarse de manera inteligible, será un incapaz absoluto.

PETICIONES :

- A)** Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
- B)** Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.
- C)** Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- D)** Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

En derecho me fundamento en los artículos 75, numerales 5 6, 82, 85 del C.

P. C., modificado por el artículo 5° de la Ley 1395 de 2010, 92, 97, numerales 5. , 7. e inciso final, adicionado por el artículo 6° de la Ley 1395 de 2010 y 509 del Código de Procedimiento Civil reformado por el artículo 50 de la ley 794 del año 2003; 710, 711, 784, numerales 2 y 10, 789, 899 numeral 3 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

1. La actuación del proceso principal.
2. Certificación médica del señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**
3. Solicito comedidamente se sirva decretar prueba pericial con médico especializado al señor **WILLIAM GARZON GUERRERO** para que dictamine el grado y antigüedad de la discapacidad que padece
4. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.

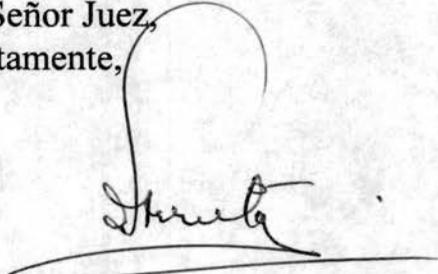
ANEXOS

Me permito anexar las relacionadas en el acápite de pruebas, poderes a mi favor legalmente conferidos y copia de este escrito para archivo del juzgado.

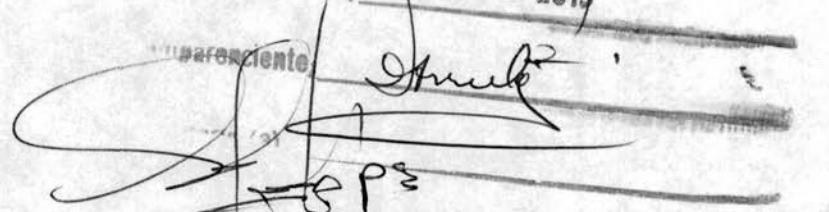
COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente contestación y sus excepciones, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

Del Señor Juez,
Atentamente,



DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA
C.C. N° 32.650.264
T. P. N° 53 531 del C. S. J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL SANTA FE DE BOGOTA D.C.
 AUTENTICACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICIDAD
 el Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal, compare
 Diana Teresa Arrieta Alzamora
 exhibió su C.C. No 32650264 y T.P. de
 zado No, 53531 del H. Consejo Superior de la Judicatura
 aró que en el presente documento aparece su firma
 de Bogotá D.C., 06 AGO 2013
 Representante


Señor – doctor

CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S.

Jesús 29
RECIBIDO
8 AGO 2013 ✓
20

REF: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**. Rad. N° 2012 – 1120.

DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, en el proceso de la referencia, personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad de Bogotá, según poderes adjuntos, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la presente demanda y proponer excepciones en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es cierto, a excepción de la fecha de creación, pues tanto la suma mutuada como la escritura pública de hipoteca que se constituyó para garantizar el pago de la obligación, se realizaron el **07 de junio del año 2006** y no el **7 de junio del año 2008** como erradamente manifiesta el apoderado de la parte actora.

AL SEGUNDO: Es cierta la primera parte. En cuanto a la fecha a partir de la cual incurrieron en mora, no me consta. Me atengo a lo que se llegue a probar.

AL TERCERO : Es cierto, según se desprende de la lectura del título valor aportado con la demanda.

AL CUARTO : Es cierto, según se desprende de la lectura del título valor aportado con la demanda.

AL QUINTO : Es cierta la primera parte. En cuanto a la fecha a partir de la cual incurrieron en mora, no me consta. Me atengo a lo que se llegue a probar.

AL SEXTO : La obligación ya no es exigible, por haber prescrito su acción cambiaria.

~~AS~~
21

AL SEPTIMO : No es cierto, mis representados jamás fueron contactados por la parte demandante, previo a iniciar la demanda, a pesar de tener pleno conocimiento de su residencia.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

A LA PRIMERA : Me opongo a esta pretensión en atención a que la acción cambiaria se encuentra prescrita.

A LA SEGUNDA: Me opongo a esta pretensión en atención a que la acción cambiaria se encuentra prescrita.

A LA TERCERA : Me opongo a esta pretensión en atención a que la acción cambiaria se encuentra prescrita.

A LA CUARTA : Me opongo a esta pretensión en atención a que la acción cambiaria se encuentra prescrita.

A LA QUINTA : Me opongo a esta pretensión en atención a que la acción cambiaria se encuentra prescrita.

A LA SEXTA : Me opongo a esta pretensión en atención a que la acción cambiaria se encuentra prescrita.

A LA SEPTIMA : Me opongo a esta pretensión en atención a que la acción cambiaria se encuentra prescrita.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por haber prescrito la acción cambiaria de los títulos – ejecutivos base de la acción, como lo manifestaré más adelante en las “ excepciones ”.

EXCEPCIONES : ✓

A fin de enervar las pretensiones de la demanda, me permito proponer las siguientes excepciones

- 1- PRESCRIPCION DE LA ACCION CAMBIARIA**
- 2- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**
- 3- INCAPACIDAD DEL DEMANDADO WILLIAM GARZON GUERRERO**

72

En escrito separado y mediante recurso de reposición presento las excepciones previas debidamente fundamentadas.

PETICIONES :

- A) Como consecuencia de lo anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
- B) Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre los bienes embargados y secuestrados.
- C) Condenar al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
- D) Condenar en costas a la parte ejecutante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO :

En derecho me fundamento en los artículos 75, numerales 5, 6, 82, 85 del C. P. C., modificado por el artículo 5° de la Ley 1395 de 2010, 92, 97, numerales 5. , 7. e inciso final, adicionado por el artículo 6° de la Ley 1395 de 2010 y 509 del Código de Procedimiento Civil reformado por el artículo 50 de la ley 794 del año 2003; 710, 711, 784, numerales 2 y 10, 789, 899 numeral 3 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

1. La actuación del proceso principal.
2. Certificación médica del señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**
3. Solicito comedidamente se sirva decretar prueba pericial con médico especializado al señor **WILLIAM GARZON GUERRERO** para que dictamine el grado y antigüedad de la discapacidad que padece
4. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.

ANEXOS

Me permito anexar las relacionadas en el acápite de pruebas, poderes a mi favor legalmente conferidos y copia de este escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente

400
73

contestación y sus excepciones, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

NOTIFICACIONES

El demandante y los demandados las reciben en el lugar indicado en la demanda.

La Suscrita apoderada recibe notificaciones en la secretaría del juzgado o en carrera 101 N° 82 - 52 - interior 3 - Apto. 412, en la ciudad de Bogotá.

Del Señor Juez.
Atentamente,

DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA

C. C. No. 32.650.264 de B/quilla.

T. P. No. 53 531 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL, MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

PRESENTACION PERSONAL CON FINES DE AUTENTICIDAD

ante el Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal comparece
Diana Teresa Arrieta Alzamora

quien exhibió su C.C. No. 32650264 y T.P. de
Nº 53531 del H. Consejo Superior de la Judicatura
declaró que en el presente documento aparece su firma.

Bogotá D.C., 21 AGO 2013

Atentamente:

PP3

Señor – doctor

CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**. Rad. N° 2012 – 1120.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.650.264 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 53 531, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis derechos hasta el final, en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente,


MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
C. C. No. 20.262.965

Acepto,


DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA
C.C. No. 32.650.264 de B/quilla.
T.P. No. 53 531 del C. S. de la J.



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

Compareció:

GUERRERO DE GARZON MARIA DEL CARMEN

Identificado con: **C.C. 20262965**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá, **05/08/2013** a las **01:34:49 p.m.**

41454/51ttfn4fro

www.notariaenlinea.com
WD3911WUKMDB81US



Alma Esperanza Calderon Gomez
FIRMA DECLARANTE

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA

ALMA

102
75

Señor – doctor

CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**. Rad. N° 2012 – 1120.

WILLIAM GARZON GUERRERO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.650.264 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 53 531, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis derechos hasta el final, en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente,

William Garzón
WILLIAM GARZON GUERRERO
C. C. No. 19.372.524

Acepto,



DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA
C.C. No. 32.650.264 de B/quilla.
T.P. No. 53 531 del C. S. de la J.



NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA
Compareció:



GARZON GUERRERO WILLIAM

Identificado con: **C.C. 19372524**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

www.notariaenlinea.com Bogotá, **05/08/2013** a las **01:34:45 p.m.**

8B8RQS0CY7JZB4LO

etv6r3fcrag3dev



William Garzon
FIRMA DECLARANTE

ALMA ESPERANZA CALDERON GÓMEZ
NOTARIA 14 DE BOGOTÁ ENCARGADA



foto
77

FUNDACION CREATIVIDAD DEL SORDO "INDICREA" Carnet No. 024

Apellidos GARZON GUERRERO

Nombres WILLIAM

Cédula No. 19'372.524 Bogotá.



Grupo sanguíneo TRANS. 19841-38S.

Dirección TRANS. 19841-38S.

Teléfonos: Residencia 2729706

Indicrea 2287796

Policía 112



El Portador es SORDO Y NO HABLA.
La comunidad
LIMITADOS AUDITIVOS INDECREA.
Solicita y agradece la Colaboración.
Calle 86 No. 94D 16 Interior 20



Maria Elena Zuleta Díaz
MARIA ELENA ZULETA DIAZ.
DIRECTORA DE LA CREATIVIDAD
Directora

Cortesía UNIDAD SALUD Y SERVICIOS
Club Leones Monarca Bogotá Antonio Nariño
Carrera 95 No. 85-10 Bachué

108
70

Señor – doctor
CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**. Rad. N° 2012 – 1120.



ANGIE CATHERINE GUERRERO MORALES, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi condición de demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comedidamente manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA**, también mayor de edad y de esta vecindad, abogada en ejercicio identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.650.264 expedida en Barranquilla y portadora de la Tarjeta Profesional No. 53 531, del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente y defienda mis derechos hasta el final, en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi apoderada en los términos y para los fines del presente poder.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ANGIE CATHERINE GUERRERO MORALES
C. C. No. 51569990 B14

Acepto,


DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA
C.C. No. 32.650.264 de B/quilla.
T.P. No. 53 531 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL, MUNICIPAL
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

DECLARACION PERSONAL CON FINES DE ABYENTICIDAD
ante el Secretario del Juzgado 46 Civil Municipal, compareció
Angie Catherine Guerrero Morales
quien exhibió su C.C. No. 51569990 y T.P. No. 53 531
del H. Consejo Superior de la Judicatura, declaró que en el presente documento aparece su firma

En Bogotá D.C., el 2 AGO 2013


SECRETARIA (a)

ENTRADA AL DESPACHO

08 AGO 2013

para el despacho del (s)...

RECOMENDACIONES

donde se encuentran

El (s) Secretario (a)

William



D-29-07

106
79



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

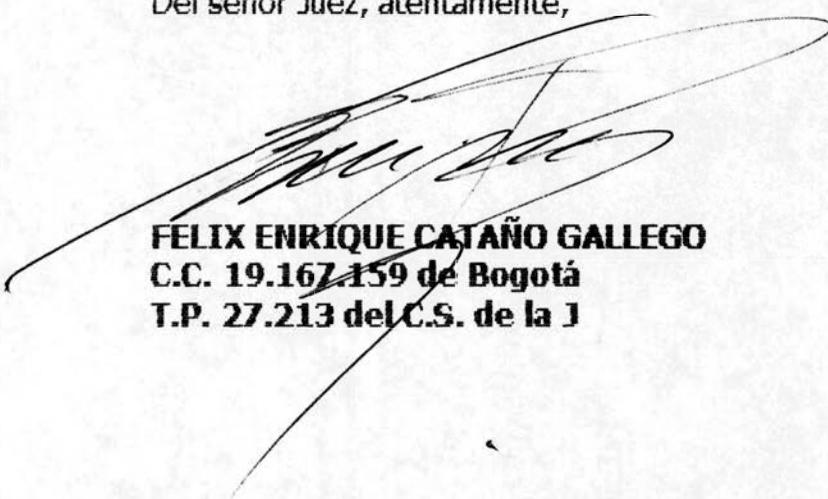
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004802471** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 1 de Agosto de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 320 del C.P.C., debidamente cotejada.

Del señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Ir, en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com, diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004802471
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	30/07/2013 09:45:18 AM
Remitente	FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
Dirección del remitente	CALLE 59 # 10-08 OF 404
Teléfono del remitente	5403840
Datos del destinatario	
Destinatario	MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON ✓
Dirección del destinatario	URB SANTA ISABEL CRA 26 # 1-23 LOTE 3 MANZ 30
Teléfono	1
Contenido	DOCUMENTO CERTIFICADO DOCUMENTOS
Observación:	BOGOTA
Entregado a	
Fecha y hora de entrega ✓	31/07/2013 11:55:00 AM ✓
Entregado por	REY RINCON RAUL GIOVANNI
Fecha de expedición	01/08/2013 04:47:21 AM

GRABE AQUI

INTERRAPIDISIMO BOGOTA/CUND. Pk. Colombia. Número del servicio: NOTIFICACIONES JUDICIALES No. 9

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800251569-7. Fecha y hora del envío: 30/07/2013 09:45:18 AM. Tiempo estimado de entrega. Tipo del servicio: Mensajería Express Cargo

Número de identificación: FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO. Número de identificación: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON

Remitente: FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO. Correo electrónico: Teléfono: Correo electrónico: URB SANTA ISABEL CRA 26 # 1-23 LOTE 3 MANZ 30

Dirección del remitente: CALLE 59 # 10-08 OF 404. Dirección del destinatario: URB SANTA ISABEL CRA 26 # 1-23 LOTE 3 MANZ 30

Cel. Pasaaj / Ciudad Origen / País: BOGOTA/CUND. Colombia. Sobres Paquetes Cajas Otros

Valor comercial del envío: \$ 5,000. Valor del transporte: \$ 6,400. Valor prima de seguro: \$ 100. Valor empaque: \$ 100. Valor total: \$ 6,500

CERTIFICAR ENTREGA

Observaciones: BOGOTA. *Snell Garzon*

PRUEBA DE ENTREGA

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00562 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

Certificado por

Serrano Malagon Yeimmy
SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN.

GLI -R-34

409
82

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

DEMANDADOS: **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO ____, COPIA DE PROVIDENCIA ____, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO x.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

SECRETARIA

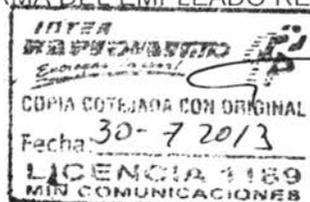
FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO

C.C. N° 19.167.159 de Bogotá

T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.



6
Ho
83

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, identificado con la **C.C. No. 19.167.159** de Bogotá, **T.P. No. 27.213** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio de este escrito me permito formular ante su despacho demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**, **WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, para que en base a los hechos que más adelante enunciare, le ordene pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la clausula primera de la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, escritura en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron las demandadas, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), pagare en el cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.



HT
84

CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469 con fecha ~~15~~ (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), en la cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.

QUINTA.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral sexto (6º) del artículo 555 del C. de P. C., mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente.

SEXTA.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera (1ª) y Segunda (2ª) licitaciones (C. de P. C. Art. 557).

SEPTIMA.- Se condene en costas a los demandados y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54), se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Una casa de habitación de dos (2) pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana con el numero Uno Veintitrés (1-23) de la carrera veintiséis (26), lote marcado con el numero tres (3) de la manzana treinta (30) URBANIZACION SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. con una extensión superficiaria de ciento noventa y tres metros cuadrados (193.00 mtrs.), inmueble al cual le corresponde la cedula catastral numero 1 26 20 y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo titulo de adquisición: **POR EL NORTE.-** En extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote numero dos (2) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE.-** En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con la carrera veintiséis (26) que es su frente. **POR EL SUR.-** En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.



112
85

POR EL OCCIDENTE.- En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con parte de los lotes seis (6) y siete (7) de la misma manzana y encierra. La casa de habitación que se encuentra construida y consta de las siguientes dependencias: **EN EL PRIMER PISO.-** Sala, comedor, baño social, cocina cuarto de servicio con baño, patio y jardín interior, garaje y antejardín. **EN EL SEGUNDO PISO.-** Cuatro (4) alcobas, estudio, dos (2) baños y escalera de acceso a la terraza. **PARAGRAFO.-** No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra.

SEGUNDO.- Los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO** en la mencionada escritura pública se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

TERCERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

CUARTO.- Las demandadas **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en el pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha 6 de Diciembre de 2006, se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado.

QUINTO.- Las demandadas, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, ANGIE CATHERINE GUERRERO** en el mencionado pagare se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

SEXTO.- Los documentos que acompaño a la presente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de los demandados, tal como lo dispone el artículo 488 del C. de P. C. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO.- A los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** se les ha requerido en varias ocasiones, y se han negado sistemáticamente a pagar.



H3
86

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. La primera copia de la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2697) del cinco (5) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgadas en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.
2. El pagare original con numero de papel documentario 76425469.
3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1211421**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 491, 496, 507, 554, 555, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, por cuanto ésta es mayor a **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.500.500.00.**

El procedimiento que se le debe dar es el de **PROCESO HIPOTECARIO MIXTO**, previsto en el título XXVII del C. de P. C. capítulo VII, artículos 554 y s.s. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.



119
87

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.
2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, posea en la **Calle 19 B No. 81 B – 30, Torre 2, Apartamento 601, Conjunto residencial Lantana – Tercera Etapa**, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente para el archivo del juzgado.

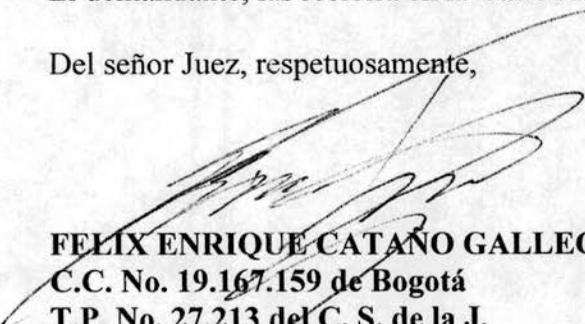
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, de Bogotá.

La señora, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, las recibirán en la **Carrera veintiséis (26) Numero uno veintitrés (1-23)**, de la ciudad de Bogotá.

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404**, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,


FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 2012-1120

Bogotá D.C. 16 de Agosto de 2012.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. C. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y WILLIAM GARZON GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por el valor de **\$45.000.000** por concepto de capital el cual se encuentra estipulado en la Escritura Pública No 2362 del 7 de Junio de 2008 otorgado por la Notaria 54 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MNIMA CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por la suma de **\$6.000.000** por concepto de capital representado en el pagare con numero de papel documentario 76425469 de fecha 6 de diciembre de 2006.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del





1162
89

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Por tratarse de un proceso ejecutivo con titulo hipotecario y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 555 del C.P.C. se decretara el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matricula inmobiliaria 50C-1211421 objeto de la hipoteca. Oficiese para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestro, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de \$ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o para excepcionar.

Se reconoce personería al Dr. **FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPIO
Notificación por Estado
No. 123
Fecha: 21 AGO. 2012



Secretario

90 117

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO Y SEXTO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
FECHA: 09 AGO 2013
RECIBIDO
ET. RIO

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

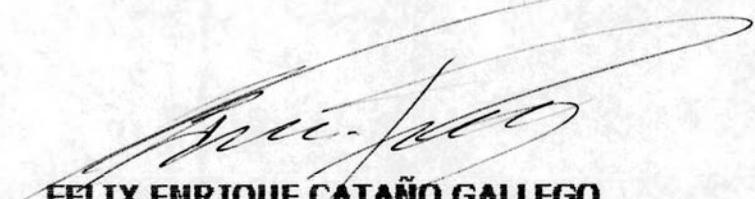
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004802473** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 1 de Agosto de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar al demandado **WILLIAM GARZON GUERRERO** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 320 del C.P.C., debidamente cotejada.

Del señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO		Cod. Postal / Ciudad Destino / País BOGOTÁ/CUND. Colombia		Nombre del servicio NOTIFICACIONES JUDICIALES		No. 9			
INTER RAPIDÍSIMO S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión 30/07/2013 10:02:53 AM		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio <input type="checkbox"/> Mensajería Expressa <input type="checkbox"/> Carga		900004802473	
Número de identificación		Nombre o razón social FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO		Número de identificación		Nombre o razón social WILLIAN GARZON GUERRERO		Handwritten: 10	
Teléfono 542-840		Correo electrónico		Teléfono		Correo electrónico		Handwritten: a	
Dirección CALLE 59 #10-03 OF 404		Dirección CALLE SANTA ISABEL CRA 26 #1-23 LOTE 3 MANZ 30		DESTINATARIO					
Cod. Postal / Ciudad Origen / País BOGOTÁ/CUND. Colombia		<input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro		Liquidación peso por volumen Largo cm x Ancho cm x Alto cm 6 000		Peso x Volumen		Peso Real	
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero 0114		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN		Valor comercial del envío	
Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, acepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe IDENTIFICADO DOCUMENTOS		Fecha primer intento de entrega Día Mes Año Hora		<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Otros		\$ 5,000	
CERTIFICAR ENTREGA DEBE DE ENTREGA X <input type="checkbox"/> Nombre y sello del remitente		Identificación		Aviso primera visita No.		Valor del transporte		\$ 6,400	
		Firma y sello		Fecha de entregado Día Mes Año		Fecha segundo intento de entrega Día Mes Año Hora		Fecha de devolución Día Mes Año	
		Mensajero que entrega		Aviso segunda visita No.		Guía de devolución No.		Valor prima de seguro	
Mensajero o punto que 500004802473		Observaciones BOGOTÁ		Contado		Alcobre		Valor empaque	
								Valor total \$ 6,500	

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución DAAN No. 200000804013 de 2011/02/025 Prejugo 9 Decretal No. 900000100001 Hasta el No. 900000100000 AUTORIZA
 Mensajería por No. 1775 - No. 200000804013 - 8 200 295 - 200000804013

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.

Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com.

Quinta. valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com; diligenciando el formato disponible.

Paragrafo: para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula ó certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisona. las diferencias que surjan en la ejecución de éste contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



NIT. 800.251.569 - 7



CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004802473
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	30/07/2013 10:02:53 AM
Remitente	FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
Dirección del remitente	CALLE 59 # 10-08 OF 404
Teléfono del remitente	5403840
Datos del destinatario	
Destinatario	WILLIAN GARZON GUERRERO ✓
Dirección del destinatario	URB SANTA ISABEL CRA 26 # 1-23 LOTE 3 MANZ 30
Teléfono	1
Contenido	DOCUMENTO CERTIFICADO DOCUMENTOS
Observación:	BOGOTA
Entregado a	
Fecha y hora de entrega	31/07/2013 04:55:00 PM ✓
Entregado por	REY RINCON RAUL GIOVANNI
Fecha de expedición	01/08/2013 04:47:21 AM

INTER RAPIDISIMO S.A. NIT: 800251569-7		BOGOTA/CUND. País		Colombia	Número del proceso	9	900004802473
Fecha y hora de expedición: 30/07/2013 10:02:53 AM		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio		<input type="checkbox"/> Mensajería Express <input type="checkbox"/> Cargo	
Número de identificación: FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO		Número de identificación: WILLIAN GARZON GUERRERO		Teléfono: 1		Correo electrónico:	
Dirección: CALLE 59 # 10-08 OF 404		Dirección: URB SANTA ISABEL CRA 26 # 1-23 LOTE 3 MANZ 30		Liquedación peso por volumen		No. de unidades / Total Paquetes	
Cód. Postal / Ciudad Origen / País: BOGOTA/CUND.		Cód. Postal / Ciudad Destino / País: BOGOTA/CUND.		MOTIVO DE DEVOLUCION		Valor comercial del envío: 5,000	
0114		Fecha primer intento de entrega: 30/07/2013 16:55 AM		<input type="checkbox"/> Dedicación		Valor del transporte: 6,400	
CARGO CERTIFICADO DOCUMENTOS		Fecha segundo intento de entrega: 31/07/2013 04:55 AM		<input type="checkbox"/> No Realizado		Valor prima de seguro: 100	
CERIFICAR ENTREGA		Mensajero que entrega: SNET GARZON		<input type="checkbox"/> Dirección Errada		Valor empaque:	
Observaciones: BOGOTA		Mensajero que entrega: SNET GARZON		<input type="checkbox"/> Otros		Valor total: 5,500	

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI-R-34

Centro Nacional de Logística
Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

120
93

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
WILLIAM GARZON GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO ____, COPIA DE PROVIDENCIA ____, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO x.

EMPLEADO RESPONSABLE:

PARTE INTERESADA:

SECRETARIA

FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, identificado con la C.C. No. 19.167.159 de Bogotá, T.P. No. 27.213 del C.S. de la J., haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio de este escrito me permito formular ante su despacho demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**, **WILLIAN GARZON GUERRERO** Y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, para que en base a los hechos que más adelante enunciare, le ordene pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**, **WILLIAN GARZON GUERRERO** Y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, escritura en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**, **WILLIAN GARZON GUERRERO** Y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON** Y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron las demandadas, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), pagare en el cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.



122
95

CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469 con fecha ~~del~~ (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), en la cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.

QUINTA.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral sexto (6º) del artículo 555 del C. de P. C., mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente.

SEXTA.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera (1ª) y Segunda (2ª) licitaciones (C. de P. C. Art. 557).

SEPTIMA.- Se condene en costas a los demandados y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54), se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Una casa de habitación de dos (2) pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana con el numero Uno Veintitrés (1-23) de la carrera veintiséis (26), lote marcado con el numero tres (3) de la manzana treinta (30) URBANIZACION SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. con una extensión superficiaria de ciento noventa y tres metros cuadrados (193.00 mtrs.), inmueble al cual le corresponde la cedula catastral numero 1 26 20 y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo titulo de adquisición: **POR EL NORTE.-** En extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote numero dos (2) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE.-** En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con la carrera veintiséis (26) que es su frente. **POR EL SUR.-** En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.



123
96

POR EL OCCIDENTE.- En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con parte de los lotes seis (6) y siete (7) de la misma manzana y encierra. La casa de habitación que se encuentra construida y consta de las siguientes dependencias: **EN EL PRIMER PISO.-** Sala, comedor, baño social, cocina cuarto de servicio con baño, patio y jardín interior, garaje y antejardín. **EN EL SEGUNDO PISO.-** Cuatro (4) alcobas, estudio, dos (2) baños y escalera de acceso a la terraza. **PARAGRAFO.-** No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra.

SEGUNDO.- Los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO** en la mencionada escritura pública se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

TERCERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

CUARTO.- Las demandadas **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en el pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha 6 de Diciembre de 2006, se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado.

QUINTO.- Las demandadas, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, ANGIE CATHERINE GUERRERO** en el mencionado pagare se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

SEXTO.- Los documentos que acompaño a la presente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de los demandados, tal como lo dispone el artículo 488 del C. de P. C. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO.- A los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** se les ha requerido en varias ocasiones, y se han negado sistemáticamente a pagar.



124
97

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. La primera copia de la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2697) del cinco (5) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgadas en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.
2. El pagare original con numero de papel documentario 76425469.
3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1211421**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 491, 496, 507, 554, 555, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, por cuanto ésta es mayor a **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.500.500.00.**

El procedimiento que se le debe dar es el de **PROCESO HIPOTECARIO MIXTO**, previsto en el título XXVII del C. de P. C. capítulo VII, artículos 554 y s.s. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.



128
98

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.
2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, posea en la **Calle 19 B No. 81 B – 30, Torre 2, Apartamento 601, Conjunto residencial Lantana – Tercera Etapa**, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente para el archivo del juzgado.

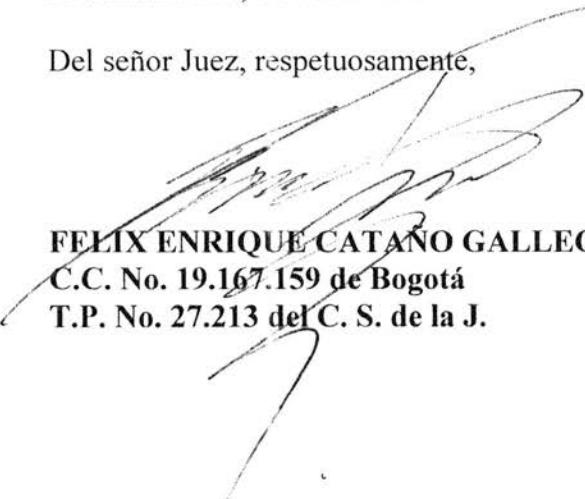
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, de Bogotá.

La señora, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, las recibirán en la **Carrera veintiséis (26) Numero uno veintitrés (1-23)**, de la ciudad de Bogotá.

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404**, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,


FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
 C.C. No. 19.167.159 de Bogotá
 T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

126-2
99

RADICADO: 2012-1120

Bogotá D.C. 16 de Agosto de 2012.

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. C. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y WILLIAM GARZON GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por el valor de **\$45.000.000** por concepto de capital el cual se encuentra estipulado en la Escritura Pública No 2362 del 7 de Junio de 2008 otorgado por la Notaria 54 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MNIMA CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por la suma de **\$6.000.000** por concepto de capital representado en el pagare con numero de papel documentario 76425469 de fecha 6 de diciembre de 2006.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del





127
100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Por tratarse de un proceso ejecutivo con titulo hipotecario y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 555 del C.P.C. se decretara el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matricula inmobiliaria 50C-1211421 objeto de la hipoteca. Oficiese para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestro, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de \$ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o para excepcionar.

Se reconoce personería al Dr. **FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 123
Fecha: 21 AGO. 2012



Secretario



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004802472** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 1 de Agosto de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada **ANGIE CATHERINE GUERRERO** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 320 del C.P.C., debidamente cotejada.

Del señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J

GRAPE AQUÍ

INTER RAPIDÍSIMO NIT: 800251569-7	Cod. Postal / Ciudad Destino / País BOGOTÁ-COLOMBIA		Colombia		Nombre del servicio PARTICIPACIONES JUDICIALES		No. 9 Factura de venta GLL-R-02	 900004802472			
	Fecha y hora de Admisión 20/07/2018 09:53 AM		Tiempo estimado de entrega		Tipo del servicio <input type="checkbox"/> Mensajería Expressa <input type="checkbox"/> Carga						
Número de identificación		Nombre o razón social POL. EMPAQUE CATANO GALLEGOS		REMITENTE No. 102	Número de identificación		Nombre o razón social POL. EMPAQUE CATANO GALLEGOS				
Teléfono		Correo electrónico			Teléfono		Correo electrónico				
Dirección CALLE 59 #10-02 OF 404					Dirección CALLE SANTA ISABEL CRA 25 # 1-23 LOTE 3 MANIZAB						
Cod. Postal / Ciudad Origen / País BOGOTÁ-COLOMBIA		Colombia		<input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro		Liquidación peso por volumen Largo cm x Ancho cm x Alto cm 6.000		Peso x Volumen	Peso Real	No. de esta Pieza	Total Piezas
Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero (111)		Bolsa o precinto de seguridad No.		Dice contener		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Otros		Valor comercial del envío \$ 5,000 Valor del transporte \$ 5,400 Valor prima de seguro \$ 1,000 Valor empaque \$ Valor total \$ 5,500			
Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley. Además, excepto las condiciones plasmadas en este documento.		Nombre legible de quien recibe		Fecha primer intento de entrega Día Mes Año Hora		Aviso primera visita No.					
CERTIFICAR ENTREGA PRUEBA DE ENTREGA		Identificación Firma y sello		Fecha de entregado Día Mes Año		Aviso segunda visita No.					
		Observaciones BOGOTÁ		Hora militar:		Fecha de devolución Día Mes Año					
Mensajero que entrega No.				Mensajero que entrega		Gula de devolución No.					
Contado No.				Alcobre							

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidisimo.com defensoriadelcliente@interrapidisimo.com
 Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE

Resolución DIAN No. 202000084013 de 2017/20/2028 Philip 9 Desde el No. 900000100001 Hasta el No. 900100000000 AUT/FO/2A
 IMPRESO POR LIC25 MET. 040.001.000-0 001 - 4 2015 2015 - 2012/10/15/7

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** del presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas:

Primera. objeto. recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos.
Segunda. domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2% del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expoliación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá **al usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado. por carga, hasta el 100% del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRS -solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensiadeldiente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com, diligenciando el formato disponible. **Paragrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para redamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Paragrafo: el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisona. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



NIT. 800.251.569 - 7



103

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTERRAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900004802472
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	30/07/2013 09:56:58 AM
Remitente	FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
Dirección del remitente	CALLE 59 # 10-08 OF 404
Teléfono del remitente	5403840
Datos del destinatario	
Destinatario	ANGIE CATHERINE GUERRERO
Dirección del destinatario	URB SANTA ISABEL CRA 26 # 1-23 LOTE 3 MANZ 30
Teléfono	1
Contenido	DOCUMENTO CERTIFICADO DOCUMENTOS
Observación:	BOGOTA
Entregado a	
Fecha y hora de entrega	SNET GARZON 31/07/2013 04:55:00 PM
Entregado por	REY RINCON RAUL GIOVANNI
Fecha de expedición	01/08/2013 04:47:21 AM

INTER RAPIDISIMO INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800251569-7		Colombia Notificación Judicial No. 9 900004802472
Fecha y hora de envío: 30/07/2013 09:56:58 AM Tiempo estimado de entrega:		Tipo de servicio: <input type="checkbox"/> Mensajería Express <input type="checkbox"/> Cargo
Número de identificación: FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO Teléfono: 5403840 Correo electrónico:		Número de identificación: ANGIE CATHERINE GUERRERO Teléfono: Correo electrónico:
Dirección del remitente: CALLE 59 # 10-08 OF 404		Dirección del destinatario: URB SANTA ISABEL CRA 26 # 1-23 LOTE 3 MANZ 30 <i>Dr. Raul Rincon</i>
Cód. Postal / Ciudad Origen / País: BOGOTACUND. COLOMBIA		Liquidación peso por volumen: Local: en x Arriba: en x Abajo: en
Tipo de empaque: <input type="checkbox"/> Sobre <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Otro		Peso x Volumen: <input type="checkbox"/> No de pesa Pesa Total Pesa
Observaciones: BOGOTA SNET Garzon		MOTIVOS DE DEVOLUCION <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Dirección Errónea <input type="checkbox"/> Otros
Fecha de entrega: 31/07/2013 Hora: 16:55		Valor comercial del envío: \$ 5,000 Valor del transporte: \$ 6,400 Valor prima de seguro: \$ 1,000 Valor empaque: \$ 0 Valor total: \$ 5,500

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI -R-34

Centro Nacional de Logística
 Carrera 30 No. 7 - 45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000
 www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia

131
104

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. DE P. C.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ ___ / ___ / ___ /
Servicio postal autorizado

Señor(a)
ANGIE CATHERINE GUERRERO
Carrera 26 No. 1 – 23 Lote 3, Manzana 30.
Urbanización Santa Isabel
Bogotá.

PROCESO No.
2012 - 1120

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

**DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO**

FECHA DE LA PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 16 / 08 / 2012 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día dieciséis (16) de Agosto de Dos mil Doce (2012) que ordenan se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS O DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA x, AUTO ADMISORIO ____, COPIA DE PROVIDENCIA ____, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO x.

EMPLEADO RESPONSABLE:

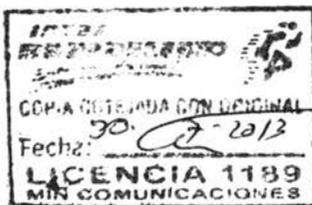
PARTE INTERESADA:

SECRETARIA

FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C. N° 19.167.159 de Bogotá
T.P. N° 27.213 del C. S. de la J.

NOTA: EN CASO DE QUE EL USUARIO LLENE LOS ESPACIOS EN BLANCO DE ESTE FORMATO NO SE REQUIERE LA FIRMA DEL EMPLEADO RESPONSABLE.

ACUERDO 2255 DEL 2003.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

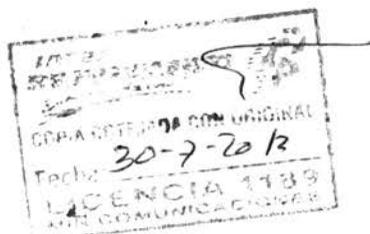
FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad, identificado con la **C.C. No. 19.167.159** de Bogotá, **T.P. No. 27.213** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, por medio de este escrito me permito formular ante su despacho demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA**, contra la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON**, **WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, para que en base a los hechos que más adelante enunciare, le ordene pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número veintitres sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, escritura en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra los señores **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la escritura pública número veintitres sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54) del círculo de Bogotá, en la cual los demandados se constituyeron en deudores del demandante.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, quienes son mayores de edad, y residentes en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, por concepto de capital, tal como se comprometieron las demandadas, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), pagare en el cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.



6
132
105

133
106

CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra las señoras **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por los intereses moratorios mensuales a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5 %) mensual, producidos por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, desde el siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), fecha en la cual los demandados se constituyeron en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometieron los demandados, de acuerdo a lo estipulado en el Pagare con numero de papel documentario 76425469 con fecha seis (6) de Diciembre de Dos Mil Seis (2006), en la cual las demandadas se constituyeron en deudoras del demandante.

QUINTA.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el numeral sexto (6º) del artículo 555 del C. de P. C., mediante sentencia, la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente.

SEXTA.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desiertas la primera (1ª) y Segunda (2ª) licitaciones (C. de P. C. Art. 557).

SEPTIMA.- Se condene en costas a los demandados y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés sesenta y dos (2362) del siete (7) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgada en la Notaria Cincuenta y cuatro (54), se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$45.000.000.00)**, suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Una casa de habitación de dos (2) pisos, junto con el lote de terreno en que está construida, con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le corresponden, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., distinguida en la actual nomenclatura urbana con el numero Uno Veintitrés (1-23) de la carrera veintiséis (26), lote marcado con el numero tres (3) de la manzana treinta (30) URBANIZACION SANTA ISABEL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. con una extensión superficiaria de ciento noventa y tres metros cuadrados (193.00 mtrs.), inmueble al cual le corresponde la cedula catastral numero 1 26 20 y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de su respectivo titulo de adquisición: **POR EL NORTE.-** En extensión de veintiún metros cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote numero dos (2) de la misma manzana. **POR EL ORIENTE.-** En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con la carrera veintiséis (26) que es su frente. **POR EL SUR.-** En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50 mtrs.) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana.



134
107

POR EL OCCIDENTE.- En extensión de nueve metros (9.00 mtrs.) con parte de los lotes seis (6) y siete (7) de la misma manzana y encierra. La casa de habitación que se encuentra construida y consta de las siguientes dependencias: EN EL PRIMER PISO.- Sala, comedor, baño social, cocina cuarto de servicio con baño, patio y jardín interior, garaje y antejardín. EN EL SEGUNDO PISO.- Cuatro (4) alcobas, estudio, dos (2) baños y escalera de acceso a la terraza. **PARAGRAFO.-** No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra.

SEGUNDO.- Los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO** en la mencionada escritura pública se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

TERCERO.- Los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO**, son los actuales poseedores inscritos y materiales del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

CUARTO.- Las demandadas **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, de acuerdo a lo estipulado en el pagare con numero de papel documentario 76425469, con fecha 6 de Diciembre de 2006, se constituyeron en deudores de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.00)**, suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado.

QUINTO.- Las demandadas, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, ANGIE CATHERINE GUERRERO** en el mencionado pagare se obligo a pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, los intereses **MORATORIOS** de la suma debida, desde el momento en que incurriera en mora, a la tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual sobre el capital entregado a titulo de mutuo y va relacionado, incurriendo en ella a partir del siete (7) de Abril de dos mil siete (2007), y hasta la presente fecha.

SEXTO.- Los documentos que acompaño a la presente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de los demandados, tal como lo dispone el artículo 488 del C. de P. C. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

SEPTIMO.- A los demandados, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** se les ha requerido en varias ocasiones, y se han negado sistemáticamente a pagar.



125
108

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. La primera copia de la escritura pública número dos mil seiscientos noventa y siete (2697) del cinco (5) de Junio de Dos Mil Ocho (2008), otorgadas en la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.
2. El pagare original con numero de papel documentario 76425469.
3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-1211421**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517, 1602, 1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 491, 496, 507, 554, 555, 557 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, por cuanto ésta es mayor a **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$8.500.500.00.**

El procedimiento que se le debe dar es el de **PROCESO HIPOTECARIO MIXTO**, previsto en el título XXVII del C. de P. C. capítulo VII, artículos 554 y s.s. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.



EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.
2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, posea en la **Calle 19 B No. 81 B - 30, Torre 2, Apartamento 601, Conjunto residencial Lantana - Tercera Etapa**, de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente para el archivo del juzgado.

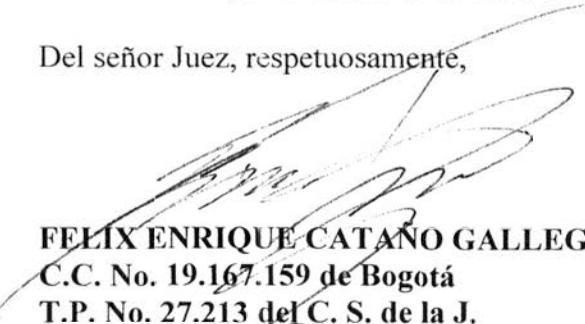
NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, de Bogotá.

La señora, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAN GARZON GUERRERO Y ANGIE CATHERINE GUERRERO**, las recibirán en la **Carrera veintiséis (26) Numero uno veintitrés (1-23)**, de la ciudad de Bogotá.

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 -08 Of. 404**, de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, respetuosamente,


FELIX ENRIQUE CATANO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

1372
110

RADICADO: 2012-1120

Bogotá D.C. 16 de Agosto de 2012.

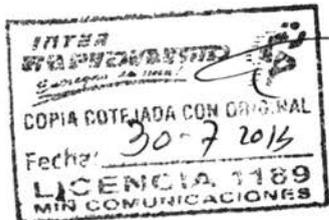
Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias de los artículos 488 del C. P. C. y del artículo 709 del Código de Comercio, el Juzgado RESUELVE:

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y WILLIAM GARZON GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por el valor de **\$45.000.000** por concepto de capital el cual se encuentra estipulado en la Escritura Pública No 2362 del 7 de Junio de 2008 otorgado por la Notaria 54 del Circulo de Bogotá.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Librar orden de pago por la **VÍA EJECUTIVA MIXTA DE MNIMA CUANTÍA** a favor de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y ANGIE CATHERINE GUERRERO** para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, pague las siguientes sumas:

1. Por la suma de **\$6.000.000** por concepto de capital representado en el pagare con numero de papel documentario 76425469 de fecha 6 de diciembre de 2006.
2. Por los intereses moratorios mensuales a la tasa del 2.5% mensual causados desde el 7 de abril de 2007 y hasta el día del





130
111

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

pago total de la misma, sin que este sobrepase el máximo legal permitido.

Por tratarse de un proceso ejecutivo con título hipotecario y en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 555 del C.P.C. se decretara el embargo y secuestro previo, del bien inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-1211421 objeto de la hipoteca. Oficiése para su inscripción al registrador de II. PP., del lugar.

Inscrita la medida y acreditada la titularidad del bien en cabeza del ejecutado, SE DECRETA su secuestro para lo cual se comisiona con amplias facultades legales a los juzgados civiles municipales de descongestión y/o inspector distrital de policía de la respectiva zona. Sin facultades para asignar honorarios al secuestro, de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 031 de agosto 31 de 2009 del H. Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil. LIBRESE DESPACHO COMISORIO CON LOS INSERTOS DEL CASO.

Se nombra como secuestre, del software de auxiliares de la justicia de acuerdo a la hoja anexa la presente providencia, y se le asigna la cantidad de \$ 120.000 moneda corriente, como honorarios.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el artículo 505 del C.P.C., e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o para excepcionar.

Se reconoce personería al Dr. **FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO** como apoderado judicial del extremo demandante en los términos del poder conferido.

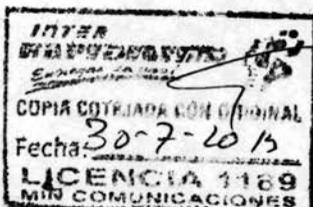
NOTIFIQUESE,

LISANDRO DE JESÚS MURGAS MEDINA
JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 123
Fecha: 21 AGO. 2012



Secretaría

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
11 SEP 2013
Bogotá D.C.
Los Autos al Desahucio

Todos los demandados
no se han notificado pero propusieron
excepciones de mérito e interpusieron
reposición. Contra el mandamiento de
pago.

[Handwritten signature]
11 SEP 2013

[Faint rectangular stamp]

Señor
JUEZ ~~1~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. ⁹⁶ S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 – 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DR GARZON Y OTROS
SUNTO: SOLICITUD CONTINUACION DE PROCESO

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva continuar con el respectivo trámite en este proceso.

Señor Juez, atentamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No. 27.213 del C. S. de la J.

11 2^{da} SEP 2013

donde se encuentra

Callamo

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.



REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADOS: MARIA DEL CARMEN GUERRERO
WILLIAN GARZON GUERRERO y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO ARANCEL NOTIFICACION 320
TRES CONSIGNACIONES ORIGINALES PARA LOS TRES DEMANDADOS

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Consignaciones originales en el BANCO BBVA, con fecha 23 de Septiembre de 2013, por \$6.000.00 c/u correspondiente al **ARANCEL JUDICIAL** de la notificación 320 para los demandados **MARIA DEL CARMEN GUERRERO, WILLIAN GARZON GUERRERO y ANGIE CATHERINE GUERRERO.**

Adjunto copias de las notificaciones por los aranceles que fueron debidamente radicados en su despacho el día **9 de Agosto de 2013.**

Señor Juez, Atentamente

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá
T.P. No. 27.213 del C.S. de la J.

114



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004802471** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 1 de Agosto de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 320 del C.P.C., debidamente cotejada.

Del señor Juez, atentamente,

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J

205



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004802473** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 1 de Agosto de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar al demandado **WILLIAM GARZON GUERRERO** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 320 del C.P.C., debidamente cotejada. ✓

Del señor Juez, atentamente,

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

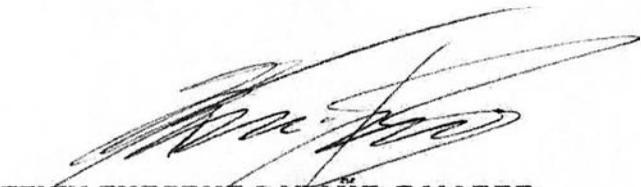
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

Guía de Transporte No. **900004802472** expedida por **INTERRAPIDISIMO S. A.**, de fecha 1 de Agosto de 2013 mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada **ANGIE CATHERINE GUERRERO** en la dirección **carrera 26 No. 1 - 23, lote 3, manzana 30** la ciudad de la ciudad de Bogotá.

A lo anterior adjunto notificación 320 del C.P.C., debidamente cotejada. ✓

Del señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J

QUINTO CUARENTA Y CINCO UNO
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

25 SET. 2013) pasa al despacho del (a) Sr.

~~SECRETARIO~~ donde se encuentra

(a) Secretario (a)

Corilla

2

No. 110014003046-2012-01120-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., octubre primero de dos mil trece.

Se tienen por notificados a los demandados en la forma prevista en los Arts. 315-320 del C.P.C., quienes dentro del término legal interpusieron recurso de reposición contra la orden de pago y propusieron excepciones de mérito.

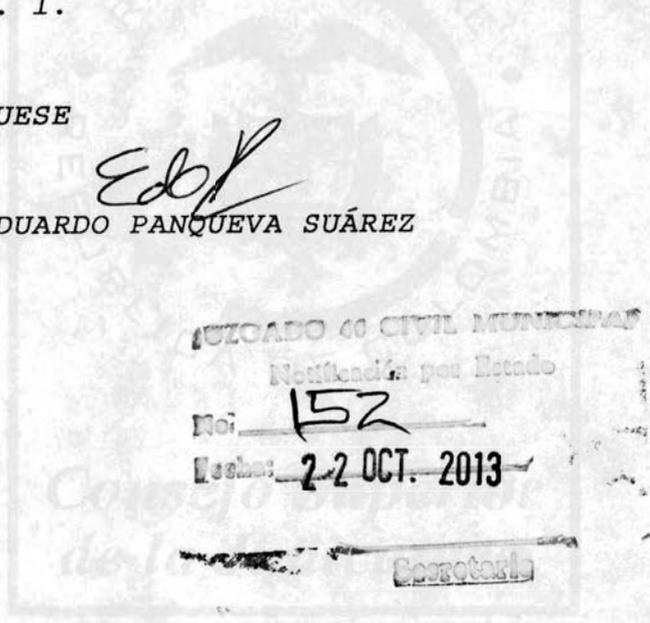
Reconocese a la abogada DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines de los poderes conferidos obrantes a folios (74,75 y 78 Cuad. 1).

Se ordena que por secretaria se corra traslado del escrito contentivo de reposición visible a folios 65 al 69 cuad. 1.

NOTIFIQUESE

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ

JUEZ



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Ciudad.



REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2012 - 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: DESCORRER TRASLADO REPOSICIÓN.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad donde tengo mi domicilio y residencia, identificado con **C. de C. No. 19.167.159, expedida en Bogotá, T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.**, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad donde tiene su domicilio y residencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que estando dentro del término legal, procedo a dar contestación a la reposición presentada por la apoderada judicial de los demandados, en el proceso de la referencia, con el fin de que se rechacen de plano, por improcedentes las mismas, no tener nada que ver con la realidad procesal, declarándolas infundadas y no probadas, ordenando seguir con el trámite de la demanda.

PRIMERO.- Si bien es cierto, la escritura base de la presente acción, tiene como creación, el día Siete (7) de Junio de 2006, también es cierto, que los demandados siempre solicitaron, plazos, y pidieron ayuda, con el fin de pagar dicha Hipoteca.

Nótese que la escritura no fue tachada de falsa, por lo tanto presta merito ejecutivo y pasa a ser plena prueba.

a).- El pagare base de la presente acción tiene como fecha de creación, el día 6 de Diciembre del 2006, que tampoco fue tachado de falso ni desconocido por los demandados.

Así mismo para este documento, los demandados siempre pidieron plazo y propusieron formas de pagos, y solicitaron acuerdos, las demandadas y firmantes de este documento, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON y ANGIE CATHERINE GUERRERO.**

Esta excepción se cae de su peso cuando, existen recibos originales, por medio de los cuales, las Señoras:

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00, del 7 de Junio de 2006 al 7 de Julio de 2006**, como consta en el recibo 01, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Julio de 2006 al 7 de Agosto de 2006**, como consta en el recibo 02, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Agosto de 2006 al 7 de Septiembre de 2006**, como consta en el recibo 03, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Septiembre de 2006 al 7 de Octubre de 2006**, como consta en el recibo 04, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Octubre de 2006 al 7 de Noviembre de 2006**, como consta en el recibo 05, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Noviembre de 2006 al 7 de Diciembre de 2006**, como consta en el recibo 06, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Diciembre de 2006 al 7 de Enero de 2007**, como consta en el recibo 07, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$140.000.00**, del **6 de Diciembre de 2006 al 6 de Enero de 2007**, como consta en el recibo 01, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Enero de 2007 al 7 de Febrero de 2007**, como consta en el recibo 08, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **6 de Enero de 2007 al 6 de Febrero de 2007**, como consta en el recibo 02, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Febrero de 2007 al 7 de Marzo de 2007**, como consta en el recibo 09, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **6 de Febrero de 2007 al 6 de Marzo de 2007**, como consta en el recibo 03, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Marzo de 2007 al 7 de Abril de 2007**, como consta en el recibo 09, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **22 de Octubre de 2010**, como consta en el recibo, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **10 de Octubre de 2010**, como consta en el recibo, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **4 de Diciembre de 2010**, como consta en el recibo, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

Cuando se han realizado abonos, como ocurre en este caso, el cual fue comunicado ante su despacho el día 31 de Julio de 2013.

Ya que debe entenderse que a diferencia de la suspensión de la prescripción que no borra el tiempo anterior a la causa que la provoca, la interrupción de la prescripción hace desaparecer los efectos del tiempo transcurrido hasta la fecha en que sucede el hecho interruptivo, y deberá empezar a contarse nuevamente el lapso para prescribir.

Por lo tanto, al haber realizado los abonos a los intereses, como se indicó anteriormente, se debe y tiene que empezar a contar a partir del último abono, todo lo anterior tiene que ver con lo establecido en el artículo 2539 del Código Civil que indica Claramente "INTERRUPCION NATURAL Y CIVIL DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA". La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.

Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524" del C.C.

SEGUNDO.- Como se dijo anteriormente, por error o lapsus mecánico o en el momento de escribir, desafortunadamente se dijo, que la escritura tenía como fecha el día 7 de Junio del 2008, cuando en realidad, la fecha de la escritura es Junio 7 de 2006, como se indicó anteriormente, desafortunadamente fue un error de mecanografía y no mala fe.

a).- Es cierto los demandados incurrieron en mora en cuanto a la hipoteca a partir del día 7 de Abril de 2007.

TERCERO.- La incapacidad del demandado **WILLIAM GARZON GUERRERO** para suscribir el título valor, no existe, ya que si observamos el día que el Señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, le confirió poder a la Dra. DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, demostró que tiene capacidad, para hacerse entender, y tan solo esto basta, para que no exista tal discapacidad, pues al firmar un poder, se entiende que sabe leer y escribir, por lo tanto se puede hacer entender, por lo tanto no existe discapacidad, o minusvalía.

Podemos decir que la calificación legal de minusvalía es el documento oficial que acredita que una persona precisa de más apoyos que la mayoría. No significa que esa persona valga menos que los demás sino que se trata del documento administrativo que facilita el acceso a determinados derechos y beneficios reservados a la persona con discapacidad. Por lo tanto, pese a los prejuicios de orden lingüístico que podamos tener, siempre es beneficioso obtener la calificación legal de minusvalía, que no limita en nada a la persona sino que le proporciona apoyos (aunque muchas veces no nos parezcan suficientes a las personas con discapacidad y a sus familiares).

Por lo tanto se debe dar aplicación a lo siguiente:

Deficiencia: Defecto o imperfección. Deficiente: Falto o incompleto. Que tiene algún defecto o que no alcanza el nivel considerado normal. Subnormal, afectado de una deficiencia mental. Discapacidad: Calidad de discapacitado. Discapacitado: minusválido

Minusvalía: Detrimento o disminución del valor de alguna cosa. Minusválido: Dícese de la persona incapacitada, por lesión congénita o adquirida, para ciertos trabajos, movimientos, deportes, etc.

Todo esto lo corrobora la rutina diaria del Señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, el cual es empleado desde hace más o menos 15 años del establecimiento comercial denominado **ASADERO DE POLLOS LA 42**, que actualmente está ubicado en la Calle 26 Sur No. 78 K 26 de la ciudad de Bogotá, cuyo propietario es el Señor **ALVARO WILSON ALAYON GONZALEZ**.

PRUEBAS:

MEDICINA LEGAL:

Sírvase remitir al Señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, al Instituto de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, con el fin de que dictamine la capacidad o incapacidad, discapacidad, minusvalía y la condición de minusválido del anteriormente mencionado.

DOCUMENTAL:

Todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y su contestación.

Sírvase oficiar al señor **ALVARO WILSON ALAYON GONZÁLEZ**, quien recibirá comunicaciones en la Calle 26 Sur No. 78 K – 26 de la ciudad de Bogotá, D.C., Quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, donde tiene su domicilio y residencia, propietario del establecimiento de comercio denominado **ASADERO DE POLLOS LA 42**, con el fin de que indique cuánto tiempo hace que el señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, trabaja o labora en ese establecimiento comercial, y que indique a que EPS se encuentra afiliado.

Sírvase citarlo en legal forma.

ANEXOS:

Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denominado **ASADERO DE POLLOS LA 42**.

Original de las colillas, con diferentes fechas, del pago de los intereses por parte de los demandados.

OFICIOS:

Las de Oficio que estime el Señor Juez.

Señor Juez, atentamente,

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.



01



* 1 3 5 4 2 0 5 6 7 *

123



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE OCTUBRE DE 2013 HORA 14:06:21

R039843733 PAGINA: 1 de 1

* * * * *

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALAYON GONZALEZ ALVARO WILSON

C.C. : 79538732

N.I.T. : 79538732-0 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01560669 DEL 23 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 26 NO. 78 K 26 S

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : pollosla42@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 NO. 78 K 26 S

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: pollosla42@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.
HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : ASADERO DE POLLOS LA 42

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 NO. 78 K 26 S

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01560672 DE 23 DE ENERO DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

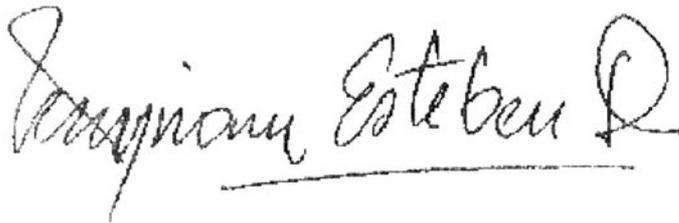
INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 8 DE OCTUBRE DE
2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 2,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES


Esteban Q.

No. 07 Por \$ 1.125.000
 Fecha: Diciembre 7 A
 Recibí(mos) de Enero 17/2007
Maria Del
 La suma de CARMEN GUEBRETO
 para [Signature]

No. 01 Por \$ 1.100.000
 Fecha: Diciembre 6 A
 Recibí(mos) de Enero 10 6
2007 ANXI
 La suma de Caterin y Mari
GUEBRETO
 para [Signature]

No. 08 Por \$ 1.125.000
 Fecha: Enero 10 7 A
 Recibí(mos) de Febrero 10 7
2007 Maria Del
 La suma de CARMEN
GUEBRETO
 para [Signature]

No. 02 Por \$ 1.200.000
 Fecha: Enero 10 6 A
 Recibí(mos) de Febrero 10 6
2007 CAROL
 La suma de CATERIN
GUEBRETO
 para [Signature]

No. 09 Por \$ 1.125.000
 Fecha: Febrero 10 7 A
 Recibí(mos) de Marzo 20 7/2007
Maria Del CARMEN
 La suma de GUEBRETO
 para [Signature]

No. 03 Por \$ 1.800.000
 Fecha: Febrero 10 6 A
 Recibí(mos) de Marzo 6
2007
 La suma de CAROL
CATERIN
 para GUEBRETO
[Signature]

No. 01 Por \$ 1.125.000
 Fecha: JUNIO 7 a
 Recibí(mos) de JU 1107/2006
MARIA DEL
 La suma de CARMEN
GUERRERO
 para [Signature]

No. 02 Por \$ 1.125.000
 Fecha: JULIO 7
 Recibí(mos) de AGOSTO 7
2006 MARIA
 La suma de DEL
CARMEN GUERRERO
 para [Signature]

No. 03 Por \$ 1.125.000
 Fecha: AGOSTO 7 a
 Recibí(mos) de SEPTIEMBRE
7/2006 MARIA
 La suma de DEL CARMEN
GUERRERO
 para [Signature]

No. 04 Por \$ 1.125.000
 Fecha: SEPTIEMBRE
 Recibí(mos) de 7 a
OCTUBRO 7/2006
 La suma de []
MARIA DEL CARMEN
 para CARMEN
GUERRERO
[Signature]

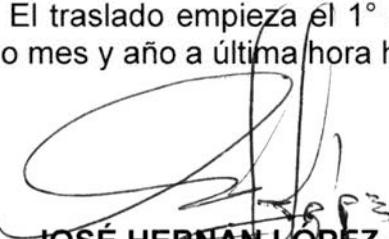
No. 05 Por \$ 1.125.000
 Fecha: OCTUBRO 7 a
 Recibí(mos) de NOVIEMBRE
7/2006
 La suma de MARIA DEL
CARMEN
 para GUERRERO
[Signature]

No. 06 Por \$ 1.125.000
 Fecha: NOVIEMBRE 7 a
 Recibí(mos) de 7/2006
MARIA DEL CARMEN
 La suma de GUERRERO
 para [Signature]

No. 09 Por \$ 195000
Fecha: MAR 2017 Abil
Recibí(mos) de 7/2007
Maria Delcarmen
La suma de QUEBRO
para [Signature]

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Bogotá D.C., octubre 31 de 2013.- Hoy a las 8 a.m. fijo en **LISTA DE TRASLADO No. 056/** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 349 del C. de P.C. el escrito de REPOSICIÓN visible a folio 65 y ss. del cuaderno 1. El traslado empieza el 1° de noviembre de 2013 y vence el 5 del mismo mes y año a última hora hábil. (2012 – 1120).



JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario



Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON,
WILLIAM GARZON GUERRERO
ANGIE CATHERINE GUERRERO.
ASUNTO: RATIFICACION

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO mayor de edad, y domiciliado en la ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que ratificamos en todas y cada una de sus partes el memorial descorriendo traslado, presentado el día 29 de Octubre de 2013.

Atentamente,

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. 19.167.159 de Bogotá
T.P. 27.213 del C.S. de la J.

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Ciudad.



REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA No. 2012 - 1120.
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO Y
ANGIE CATHERINE GUERRERO
ASUNTO: DESCORRER TRASLADO REPOSICIÓN.

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad y vecino de esta ciudad donde tengo mi domicilio y residencia, identificado con **C. de C. No. 19.167.159, expedida en Bogotá, T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.**, obrando en mi calidad de apoderado judicial del Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad donde tiene su domicilio y residencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que estando dentro del término legal, procedo a dar contestación a la reposición presentada por la apoderada judicial de los demandados, en el proceso de la referencia, con el fin de que se rechacen de plano, por improcedentes las mismas, no tener nada que ver con la realidad procesal, declarándolas infundadas y no probadas, ordenando seguir con el trámite de la demanda.

PRIMERO.- Si bien es cierto, la escritura base de la presente acción, tiene como creación, el día Siete (7) de Junio de 2006, también es cierto, que los demandados siempre solicitaron, plazos, y pidieron ayuda, con el fin de pagar dicha Hipoteca.

Nótese que la escritura no fue tachada de falsa, por lo tanto presta merito ejecutivo y pasa a ser plena prueba.

a).- El pagare base de la presente acción tiene como fecha de creación, el día 6 de Diciembre del 2006, que tampoco fue tachado de falso ni desconocido por los demandados.

Así mismo para este documento, los demandados siempre pidieron plazo y propusieron formas de pagos, y solicitaron acuerdos, las demandadas y firmantes de este documento, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON y ANGIE CATHERINE GUERRERO.**

Esta excepción se cae de su peso cuando, existen recibos originales, por medio de los cuales, las Señoras:

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00, del 7 de Junio de 2006 al 7 de Julio de 2006**, como consta en el recibo 01, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Julio de 2006 al 7 de Agosto de 2006**, como consta en el recibo 02, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Agosto de 2006 al 7 de Septiembre de 2006**, como consta en el recibo 03, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Septiembre de 2006 al 7 de Octubre de 2006**, como consta en el recibo 04, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Octubre de 2006 al 7 de Noviembre de 2006**, como consta en el recibo 05, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Noviembre de 2006 al 7 de Diciembre de 2006**, como consta en el recibo 06, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Diciembre de 2006 al 7 de Enero de 2007**, como consta en el recibo 07, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$140.000.00**, del **6 de Diciembre de 2006 al 6 de Enero de 2007**, como consta en el recibo 01, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Enero de 2007 al 7 de Febrero de 2007**, como consta en el recibo 08, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **6 de Enero de 2007 al 6 de Febrero de 2007**, como consta en el recibo 02, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Febrero de 2007 al 7 de Marzo de 2007**, como consta en el recibo 09, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **6 de Febrero de 2007 al 6 de Marzo de 2007**, como consta en el recibo 03, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **7 de Marzo de 2007 al 7 de Abril de 2007**, como consta en el recibo 09, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

MARIA DEL CARMEN GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$1.125.000.00**, del **22 de Octubre de 2010**, como consta en el recibo, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **10 de Octubre de 2010**, como consta en el recibo, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

ANGIE CATHERINE GUERRERO, abono al demandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, la suma de **\$180.000.00**, del **4 de Diciembre de 2010**, como consta en el recibo, por lo tanto se interrumpió la prescripción con el pago y reconocimiento de intereses mediante este documento.

Cuando se han realizado abonos, como ocurre en este caso, el cual fue comunicado ante su despacho el día 31 de Julio de 2013.

Ya que debe entenderse que a diferencia de la suspensión de la prescripción que no borra el tiempo anterior a la causa que la provoca, la interrupción de la prescripción hace desaparecer los efectos del tiempo transcurrido hasta la fecha en que sucede el hecho interruptivo, y deberá empezar a contarse nuevamente el lapso para prescribir.

Por lo tanto, al haber realizado los abonos a los intereses, como se indicó anteriormente, se debe y tiene que empezar a contar a partir del último abono, todo lo anterior tiene que ver con lo establecido en el artículo 2539 del Código Civil que indica Claramente "INTERRUPCION NATURAL Y CIVIL DE LA PRESCRIPCION EXTINTIVA>. La prescripción que extingue las acciones ajenas, puede interrumpirse, ya natural, ya civilmente.

Se interrumpe naturalmente por el hecho de reconocer el deudor la obligación, ya expresa, ya tácitamente.

Se interrumpe civilmente por la demanda judicial; salvo los casos enumerados en el artículo 2524" del C.C.

SEGUNDO.- Como se dijo anteriormente, por error o lapsus mecánico o en el momento de escribir, desafortunadamente se dijo, que la escritura tenía como fecha el día 7 de Junio del 2008, cuando en realidad, la fecha de la escritura es Junio 7 de 2006, como se indicó anteriormente, desafortunadamente fue un error de mecanografía y no mala fe.

a).- Es cierto los demandados incurrieron en mora en cuanto a la hipoteca a partir del día 7 de Abril de 2007.

TERCERO.- La incapacidad del demandado **WILLIAM GARZON GUERRERO** para suscribir el título valor, no existe, ya que si observamos el día que el Señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, le confirió poder a la Dra. DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, demostró que tiene capacidad, para hacerse entender, y tan solo esto basta, para que no exista tal discapacidad, pues al firmar un poder, se entiende que sabe leer y escribir, por lo tanto se puede hacer entender, por lo tanto no existe discapacidad, o minusvalía.

Podemos decir que la calificación legal de minusvalía es el documento oficial que acredita que una persona precisa de más apoyos que la mayoría. No significa que esa persona valga menos que los demás sino que se trata del documento administrativo que facilita el acceso a determinados derechos y beneficios reservados a la persona con discapacidad. Por lo tanto, pese a los prejuicios de orden lingüístico que podamos tener, siempre es beneficioso obtener la calificación legal de minusvalía, que no limita en nada a la persona sino que le proporciona apoyos (aunque muchas veces no nos parezcan suficientes a las personas con discapacidad y a sus familiares).

Por lo tanto se debe dar aplicación a lo siguiente:

Deficiencia: Defecto o imperfección. Deficiente: Falto o incompleto. Que tiene algún defecto o que no alcanza el nivel considerado normal. Subnormal, afectado de una deficiencia mental. Discapacidad: Calidad de discapacitado. Discapacitado: minusválido

Minusvalía: Detrimento o disminución del valor de alguna cosa. Minusválido: Dícese de la persona incapacitada, por lesión congénita o adquirida, para ciertos trabajos, movimientos, deportes, etc.

Todo esto lo corrobora la rutina diaria del Señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, el cual es empleado desde hace más o menos 15 años del establecimiento comercial denominado **ASADERO DE POLLOS LA 42**, que actualmente está ubicado en la Calle 26 Sur No. 78 K 26 de la ciudad de Bogotá, cuyo propietario es el Señor **ALVARO WILSON ALAYON GONZALEZ**.

PRUEBAS:

MEDICINA LEGAL:

Sírvase remitir al Señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, al Instituto de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, con el fin de que dictamine la capacidad o incapacidad, discapacidad, minusvalía y la condición de minusválido del anteriormente mencionado.

DOCUMENTAL:

Todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y su contestación.

Sírvase oficiar al señor **ALVARO WILSON ALAYON GONZÁLEZ**, quien recibirá comunicaciones en la Calle 26 Sur No. 78 K – 26 de la ciudad de Bogotá, D.C., Quien es mayor de edad y vecino de esta ciudad, donde tiene su domicilio y residencia, propietario del establecimiento de comercio denominado **ASADERO DE POLLOS LA 42**, con el fin de que indique cuánto tiempo hace que el señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**, trabaja o labora en ese establecimiento comercial, y que indique a que EPS se encuentra afiliado.

Sírvase citarlo en legal forma.

ANEXOS:

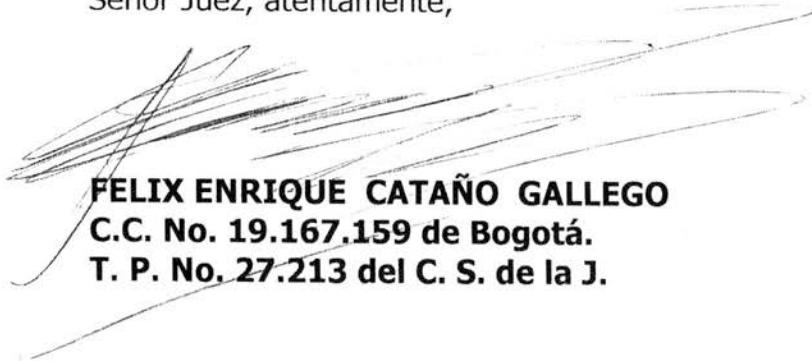
Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento de comercio denominado **ASADERO DE POLLOS LA 42**.

Original de las colillas, con diferentes fechas, del pago de los intereses por parte de los demandados.

OFICIOS:

Las de Oficio que estime el Señor Juez.

Señor Juez, atentamente,


FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T. P. No. 27.213 del C. S. de la J.



133

01

* 1 3 5 4 2 0 5 6 7 *



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

28 DE OCTUBRE DE 2013 HORA 14:06:21

R039843733 PAGINA: 1 de 1

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ALAYON GONZALEZ ALVARO WILSON
C.C. : 79538732
N.I.T. : 79538732-0 ADMINISTRACION : , REGIMEN SIMPLIFICADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01560669 DEL 23 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 26 NO. 78 K 26 S
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : pollosla42@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 NO. 78 K 26 S

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL: pollosla42@hotmail.com

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.
HOMOLOGADO(S) VERSION 4 AC.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : ASADERO DE POLLOS LA 42

DIRECCION COMERCIAL : CL 26 NO. 78 K 26 S

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

MATRICULA NO : 01560672 DE 23 DE ENERO DE 2006

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 27 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE
MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

No. 07 Por \$ 1.125.000
 Fecha: Diciembre 17 A
 Recibí(mos) de Ene 17/2007
Maria Del
 La suma de CARMEN GUEBENO
 para [Signature]

No. 01 Por \$ 1.100.000
 Fecha: Diciembre 6 A
 Recibí(mos) de Ene 17 06
2007 ANXI
 La suma de CATERIN Y MARI
GUEBENO
 para [Signature]

No. 08 Por \$ 1.250.000
 Fecha: Ene 17 07 A
 Recibí(mos) de Feb 17 07
2007 Maria Del
 La suma de CARMEN
GUEBENO
 para [Signature]

No. 02 Por \$ 1.200.000
 Fecha: Ene 17 06 A
 Recibí(mos) de Feb 17 06
2007 CLARIE
 La suma de CATERIN
GUEBENO
 para [Signature]

No. 09 Por \$ 1.125.000
 Fecha: Feb 17 07 A
 Recibí(mos) de Mar 20 07/2007
Maria Del CARMEN
 La suma de GUEBENO
 para [Signature]

No. 03 Por \$ 1.800.000
 Fecha: Feb 17 06 A
 Recibí(mos) de Mar 20 06
2007
 La suma de CLARIE
CATERIN
 para GUEBENO
[Signature]

No. 01 Por \$ 1.125.000
 Fecha: JUNIO 17 a
 Recibí(mos) de JULIO 17/2006
MARIA DEL
 La suma de CARMEN
GUERRERO
 para [Signature]

No. 02 Por \$ 1.125.000
 Fecha: JULIO 17
 Recibí(mos) de AGOSTO 17
2006 MARIA
 La suma de DEL
CARMEN GUERRERO
 para [Signature]

No. 03 Por \$ 1.125.000
 Fecha: AGOSTO 17 a
 Recibí(mos) de SEPTIEMBRE
7/2006 MARIA
 La suma de DEL CARMEN
GUERRERO
 para [Signature]

No. 04 Por \$ 1.125.000
 Fecha: SEPTIEMBRE
 Recibí(mos) de 17 a
OCTUBRE 7/2006
 La suma de [Blank]
MARIA DEL CARMEN
 para CARMEN
GUERRERO
[Signature]

No. 05 Por \$ 1.125.000
 Fecha: OCTUBRE 17 a
 Recibí(mos) de NOVIEMBRE
17/2006
 La suma de MARIA DEL
CARMEN
 para GUERRERO
[Signature]

No. 06 Por \$ 1.125.000
 Fecha: NOVIEMBRE 17 a
 Recibí(mos) de 17/2006
MARIA DEL CARMEN
 La suma de GUERRERO
[Blank]
 para [Signature]

No. 09 Por \$ 1.250.000
 Fecha: MAR 2017 de ABRIL
 Recibí(mos) de 7/2007
MARIA DEL CARMEN
 La suma de GUERRERO
 para JAB ESP

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
 SECRETARIA
 Bogotá D.C. 19 NOV. 2013
 Los Autos al Despacho: Escrito oportuno

[Signature]
 SECRETARIO
ESP3



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003046-2013-01120-00

Bogotá D.C. Veintiuno de enero de dos mil catorce

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, pero como quiera que se hace necesario decretar pruebas a fin de verificar la existencia o no de la excepción previa de incapacidad del demandado William Garzón Guerrero, el Despacho dispone dar aplicación al artículo 99 numeral 6 del C.P.C. en lo siguiente:

Solicítese concepto y valoración al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que determinen si el señor **WILLIAM GARZON GUERRERO** padece de algún tipo de discapacidad y así mismo aclare la antigüedad y grado de la misma.

La presente prueba es a costa de los extremos procesales en un **cincuenta por ciento para cada parte.**

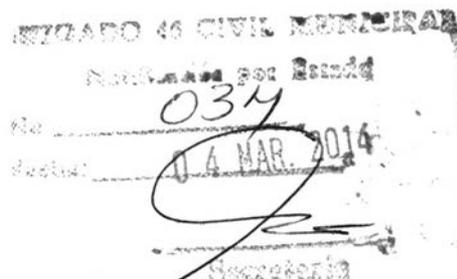
Por secretaria líbrese el oficio correspondiente con los anexos necesarios a costa de las partes. ✓

UNA VEZ EJECUTADA LA ANTERIOR PRUEBA, INGRESE AL DESPACHO A FIN DE DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA FRENTE AL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO.

NOTIFIQUESE


EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

AGE





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 0589
10 DE MARZO DE 2014

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003046-2012-01120-00
de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y WILLIAM
GARZON GUERRERO.

Mediante auto de fecha enero veintiuno (21) del año en curso,
ordenó oficiarle a fin de que determinen si el señor WILLIAM GARZON
GUERRERO padece algún tipo de discapacidad y así mismo aclare la
antigüedad y grado de la misma.

Anexo copia del escrito obrante a folio 65 al 69.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

1013114
Custodia Beltrán
1012383698
Auto 170 de
Aca

139

JUZG. 46 CIVIL M. PRL

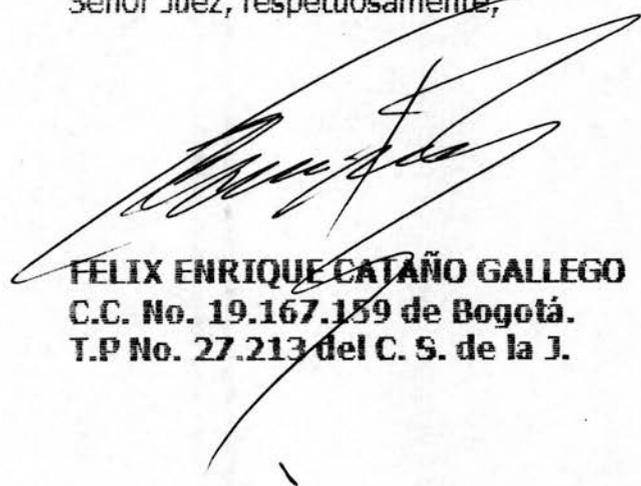
03046 13-MAR-14 16:18

Señor
JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2012 - 1120
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y OTROS
ASUNTO: OFICIO RADICADO

FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez que al presente escrito adjunto el **Oficio No 0589** de fecha 10 de Marzo de 2014, debidamente radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL.

Señor Juez, respetuosamente,



FELIX ENRIQUE CATAÑO GALLEGO
C.C. No. 19.167.159 de Bogotá.
T.P No. 27.213 del C. S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

140

OFICIO No. 0589
10 DE MARZO DE 2014



Señores
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003046-2012-01120-00
de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ contra
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON Y WILLIAM
GARZON GUERRERO.

Mediante auto de fecha enero veintiuno (21) del año en curso,
ordenó oficiarle a fin de que determinen si el señor WILLIAM GARZON
GUERRERO padece algún tipo de discapacidad y así mismo aclare la
antigüedad y grado de la misma.

Anexo copia del escrito obrante a folio 65 al 69.

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente.


JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003046-2013-01120-00

Bogotá D.C. Veintiuno de enero de dos mil catorce

sería del caso entrar a resolver el recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, pero como quiera que se hace necesario decretar pruebas a fin de verificar la existencia o no de la excepción previa de incapacidad del demandado William Garzón Guerrero, el Despacho dispone dar aplicación al artículo 99 numeral 6 del C.P.C. en lo siguiente:

Solicítese concepto y valoración al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que determinen si el señor WILLIAM GARZÓN GUERRERO padece de algún tipo de discapacidad y así mismo aclare la antigüedad y grado de la misma.

La presente prueba es a costa de los extremos procesales en un cincuenta por ciento para cada parte.

Por secretaría librese el oficio correspondiente con los anexos necesarios a costa de las partes.

UNA VEZ EJECUTADA LA ANTERIOR PRUEBA, INGRESE AL DEBACHO A FIN DE DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA FRENTE AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO.

SECRETARÍA SUAREZ

SECRETARÍA SUAREZ

SECRETARÍA SUAREZ

SECRETARÍA SUAREZ

SECRETARÍA SUAREZ

142

RECEIVED
15100
AGO 2012

Señor - doctor
CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**. Rad. N° 2012 - 1120.

DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, en el proceso de la referencia, personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad Bogotá, según poderes adjuntos, por medio del presente escrito y dentro del término legal procedo a interponer ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **mandamiento de pago** de fecha 16 de agosto de 2012, para que previo el trámite correspondiente, proceda su Despacho a **revocarlo**, y en su lugar, rechazar la demanda, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de mis poderdantes y condenar a la parte demandante al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Los hechos que constituyen excepciones previas y por los cuales solicito **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2012, son los siguientes:

- 1. **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA**
- 2. **IMPETUO DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES**
- 3. **INCAPACIDAD DEL DEMANDADO WILLIAM GARZON**

CONTENCIÓN DE LAS EXCEPCIONES:

Con respecto a la excepción de la demanda, me permito plantear como

1- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA:

Prescripción de la acción cambiaria de los títulos ejecutivos base de la acción, teniendo en cuenta los siguientes factores :

- a) La fecha de vencimiento del mutuo gravado con hipoteca, se concretó el 07 de junio del año 2007.
- b) La fecha de vencimiento del pagaré N° P-76425469, se concretó el 06 de marzo de 2007.
- c) La fecha de presentación de la demanda fue : 13 de agosto del año 2012
- d) La fecha del mandamiento de pago fue : 16 de agosto de 2012
- e) Fecha de notificación a los demandados se realizó: el 31 de julio de 2013.

Como puede observarse en los títulos ejecutivos aportados como base de la ejecución arribados :

1- La hipoteca constituida mediante **Escritura Pública N° 2362** protocolizada en la Notaría Cincuenta y Cuatro del Círculo de Bogotá mediante la cual mis poderdantes garantizaron el pago por valor de \$ 45.000.000, tiene fecha de creación, **07 de junio del año 2006** y fecha de vencimiento **07 de junio del año 2007**. Por lo que éste título ejecutivo se encontraba prescrito al momento de presentar la demanda el 13 de agosto del año 2012.

2- En cuanto al **pagaré N° P - 76425469** por valor de \$ 6.000.000, con fecha de creación **06 de diciembre del año 2006** y fecha de vencimiento **06 de marzo del año 2007**, también se encontraba prescrito al momento de presentar la demanda el 13 de agosto del año 2012.

La prescripción alegada la sustento en el hecho de que se satisfizo a plenitud el lapso previsto por el artículo 789 del Código de Comercio, pues la acción cambiaria prescribió a los tres (3) años contados a partir del día de su vencimiento; lo que ocurrió en los meses de marzo y junio del año 2010.

Notese que la demanda se radicó a los 5 años, 2 meses y 6 días, para la obligación garantizada con hipoteca y 5 años, 5 meses y 7 días, para el pagaré N° P-76425469 después de la fecha de vencimiento de los títulos ejecutivos

por lo que, si bien se extingue junto con la obligación principal, se impone a los demandados las obligaciones que contrajeron los señores, **MARIA DEL ROSARIO GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO y CATHERINE GUERRERO** con posterioridad a la extinción de las obligaciones que se extinguieron, consecuentemente se extinguió el título ejecutivo presentado para seguridad de aquellas.

En el derecho colombiano la hipoteca es un derecho accesorio, puesto que tiene como propósito asegurar el cumplimiento de una obligación principal.

Si el crédito garantizado con hipoteca prescribe, la hipoteca, al ser accesorio, también tiene el mismo destino, porque sobrevive según a la obligación a que se encuentre atada.

Por lo anteriormente expuesto, la acción cambiaria derivada de los títulos ejecutivos base de la acción se encuentra prescrita. Así, que demando de su despacho, comedidamente, que sea declarada en su momento la prescripción aquí alegada.

2- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

Fundamento la presente excepción en el hecho de que la demanda no cumple con las exigencias previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 75 del Código de Procedimiento Civil, toda vez que el actor :

- 1- En el **HECHO PRIMERO** de la demanda manifiesta que " los aquí demandados se constituyeron deudores de su mandante mediante escritura pública 2362 del 7 de junio del año 2008," cuando el documento físico demuestra otra fecha.
- 2- En el **HECHO SEGUNDO** de la demanda manifiesta que los demandados incurrieron en mora a partir del 7 de abril del año 2007, lo que no es congruente con la fecha de la escritura indicada por el apoderado de la parte actora en el hecho primero.
- 3- En la **PRETENSION PRIMERA**, solicita librar mandamiento de pago contra los demandados con base en la misma escritura pública antes relacionada y vuelve a indicar la misma fecha errada (7 de junio del año 2008).
- 4- En la **PRETENSION SEGUNDA**, solicita se libre mandamiento de pago por concepto de intereses moratorios a partir del 7 de abril del año 2007 y vuelve a relacionar la escritura pública N° 2362 del 7 de junio de 2008.

Como se puede apreciar no existe congruencia entre la fecha a partir de la cual se calculan los intereses moratorios y la fecha de la escritura pública mencionada, ya que tampoco coincide la fecha de la mencionada escritura pública con la fecha en que el apoderado de la parte actora, con la que reposa en el momento de la demanda, se relaciona. No obstante que en el poder conferido por el demandante se menciona la fecha del documento mencionado.

Por lo tanto, se debe declarar la excepción al Despacho, pues se libró orden de pago con base en una escritura pública que por el apoderado de la parte actora.

145

569

P. C., modificado por el artículo 5º de la Ley 1395 de 2010, 92, 97, numerales 5. , 7. e inciso final; adicionado por el artículo 6º de la Ley 1395 de 2010 y 509 del Código de Procedimiento Civil reformado por el artículo 50 de la ley 794 del año 2003; 710, 711, 784, numerales 2 y 10, 789, 899 numeral 3 del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Solicito se tengan y decreten las siguientes:

1. La actuación del proceso principal.
2. Certificación médica del señor **WILLIAM GARZON GUERRERO**
3. Solicito comedidamente se sirva decretar prueba pericial con médico especializado al señor **WILLIAM GARZON GUERRERO** para que dictamine el grado y antigüedad de la discapacidad que padece
4. Las demás que consideren necesarias para el caso presente.

ANEXOS

Me permito anexar las relacionadas en el acápite de pruebas, poderes a mí favor legalmente conferidos y copia de este escrito para archivo del juzgado.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer de la presente contestación y sus excepciones, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal.

Del Señor Juez
Atentamente

DIANA FERESA ARRIETA ALZAMORA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA CIVIL
SANTA FE DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA PERSONAL CON FINES DE ADVERTENCIA

Secretaría del Juzgado
Diana Fereza Arrieta Alzamora

32650264
5333 del II Consejo Superior de la Judicatura
AGO 2013



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE

BOG-2014-004388 -GPs

Bogotá, D.,C. 19-marzo-2014

Doctor(a)
JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL J-46
CR. 14-33 PISO 11
BOGOTÁ D. C. CUNDINAMARCA

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

M

03319 25-MAR-'14 9:27

ASUNTO: Oficio No. 589 de Fecha: 2014-03-10

ASUNTO

REFERENCIA 110014003046201
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO
RADICACIÓN CORRESP. No. BOG-2014-004388 de 11-marzo-2014

Reciba un cordial saludo:

Acuso recibo oficio de la referencia, de manera respetuosa le informo que para llevar a cabo la valoración solicitada, es indispensable por el servicio de Psiquiatría y Psicología Forense Regional Bogotá, especifique el motivo de valoración y remita el expediente completo, declaraciones, entrevistas, historias clínicas. Una vez recibida dicha documentación procederemos a fijar fecha de cita y hora de acuerdo al turno estipulado por el tamizaje del caso.

Esta necesidad obedece a las técnicas específicas de evaluación psiquiátrica establecidas en el protocolo "Evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses" versión 01, diciembre de 2009, vigente. El perito, dadas las eventuales consecuencias legales que se derivan de su actuación, no puede basarse solo en los resultados de la entrevista, ni en los apartes del proceso que el funcionario judicial a bien tenga enviarle; debe contar con toda la información documentada sobre el caso, con el fin de poder orientar la entrevista y detectar las situaciones de simulación o de disimulación que suelen darse en este tipo de evaluación, para finalmente hacer un informe escrito resultado de la evaluación dentro del contexto del caso que se investiga.

Atentamente,

IVÁN PEREA FERNÁNDEZ
Coordinador Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense
Regional Bogotá

Anexo. 5 folios.

Nota : Para tramitar cualquier petición, con respecto a este oficio, favor citar el número de caso que aparece en la parte superior.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE PSIQUIATRÍA Y PSICOLOGÍA FORENSE

BOG-2014-004388 -GPs

Bogotá, D.,C. 19-marzo-2014

Doctor(a)

JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL J-46
CRA 10 NR 14-33 PISO 11
BOGOTÁ D. C. CUNDINAMARCA

ASUNTO: Oficio No. 589 de Fecha: 2014-03-10

ASUNTO

REFERENCIA 110014003046201
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON
WILLIAM GARZON GUERRERO
RADICACIÓN CORRESP. No. BOG-2014-004388 de 11-marzo-2014

Reciba un cordial saludo:

Acuso recibo oficio de la referencia, de manera respetuosa le informo que para llevar a cabo la valoración solicitada, es indispensable por el servicio de Psiquiatría y Psicología Forense Regional Bogotá, especifique el motivo de valoración y remita el expediente completo, declaraciones, entrevistas, historias clínicas. Una vez recibida dicha documentación procederemos a fijar fecha de cita y hora de acuerdo al turno estipulado por el tamizaje del caso.

Ésta necesidad obedece a las técnicas específicas de evaluación psiquiátrica establecidas en el protocolo "Evaluación básica en psiquiatría y psicología forenses" versión 01, diciembre de 2009, vigente. El perito, dadas las eventuales consecuencias legales que se derivan de su actuación, no puede basarse solo en los resultados de la entrevista, ni en los apartes del proceso que el funcionario judicial a bien tenga enviarle; debe contar con toda la información documentada sobre el caso, con el fin de poder orientar la entrevista y detectar las situaciones de simulación o de disimulación que suelen darse en este tipo de evaluación, para finalmente hacer un informe escrito resultado de la evaluación dentro del contexto del caso que se investiga.

Atentamente,

IVÁN PEREA FERNÁNDEZ

Coordinador Grupo de Psiquiatría y Psicología Forense
Regional Bogotá

Anexo. 5 folios.

Nota : Para tramitar cualquier petición, con respecto a este oficio, favor citar el número de caso que aparece en la parte superior.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003046-2013-01120-00

Bogotá D.C. Veintiuno de enero de dos mil catorce

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición contra el auto que libro mandamiento de pago, pero como quiera que se hace necesario decretar pruebas a fin de verificar la existencia o no de la excepción previa de incapacidad del demandado William Garzón Guerrero, el Despacho dispone dar aplicación al artículo 99 numeral 6 del C.P.C. en lo siguiente:

Solicítese concepto y valoración al Instituto Nacional de Medicina Legal a fin de que determinen si el señor **WILLIAM GARZÓN GUERRERO** padece de algún tipo de discapacidad y así mismo aclare la antigüedad y grado de la misma.

La presente prueba es a costa de los extremos procesales en un **cincuenta por ciento para cada parte.**

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente con los anexos necesarios a costa de las partes.

UNA VEZ EJECUTADA LA ANTERIOR PRUEBA, INGRESE AL DESPACHO A FIN DE DECIDIR LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA FRENTE AL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO.

NOTIFIQUESE

Edg P
EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
JUEZ

AGE

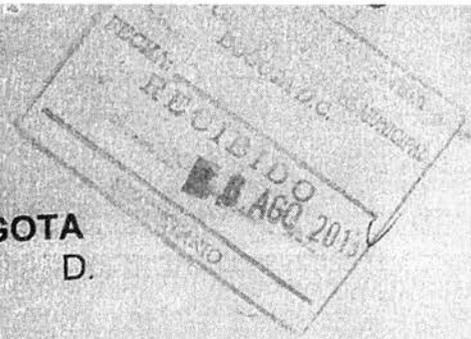
JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Receivido por Unidad

034

04 JAN 2014

Señor – doctor
CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.



REF: Ejecutivo Mixto de Menor Cuantía de **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**. Rad. N° 2012 – 1120.

DIANA TERESA ARRIETA ALZAMORA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderada judicial de la parte demandada, **MARIA DEL CARMEN GUERRERO DE GARZON, WILLIAM GARZON GUERRERO** y **ANGIE CATHERINE GUERRERO**, en el proceso de la referencia, personas mayores de edad, domiciliadas y residentes en esta ciudad Bogotá, según poderes adjuntos, por medio del presente escrito y dentro del término legal procedo a interponer ante su Despacho, **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el **mandamiento de pago** de fecha 16 de agosto de 2012, para que previo el trámite correspondiente, proceda su Despacho a **revocarlo**, y en su lugar, rechazar la demanda, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de mis poderdantes y condenar a la parte demandante al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Los hechos que constituyen excepciones previas y por los cuales solicito **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el mandamiento de pago de fecha 16 de agosto de 2012, son los siguientes :

- 4- **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA** ✓
- 5- **INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES** ✓
- 6- **INCAPACIDAD DEL DEMANDADO WILLIAM GARZON GUERRERO** ✓

FUNDAMENTOS DE LAS EXCEPCIONES :

A fin de enervar las pretensiones de la demanda, me permito plantear como fundamento de las excepciones :